

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4950

CONTIENE 20 PAGINAS

APARECE LOS DIAS HABILES

LUNES, 27 DE JUNIO DE 1955

CONCESION N.º 80
Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regístrate al siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. RICARDO J. DURAND

VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Sr. JESUS MENDEZ

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA

Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Ru. MITRE N° 550

Palacio de Justicia,

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Dr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 14.192 de abril 10 de 1953

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la 1° y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210 de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número de día y atrasado dentro del mes	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$	1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
trimestral	\$	15.00
semestral	\$	30.00
anual	\$	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose voluntario (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (= 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$	14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios o testamentarios.	\$ 30.—	3.— cm.	\$ 40.—	3.— cm.	\$ 60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	3.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS MÍN.** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de S. P. N° 3969 del 22/6/55	— Autoriza una inscripción como Odontólogo en el Registro de Profesionales.	2424
" " " " 3970 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2424
" " " " 3971 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2424
" " " " 3972 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2424
" " " " 3973 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2425
" " " " 3974 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2425
" " " " 3975 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2425
" " " " 3976 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2425
" " " " 3977 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2425 al 2426
" " " " 3978 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2426
" " " " 3979 " "	— Autoriza la inscripción como Farmacéutico.	2426
" " " " 3980 " "	— Autoriza la inscripción como Médico en el Registro de Profesionales.	2426
" " " " 3981 " "	— Traslada a dos empleadas.	2426
" " " " 3982 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2426
" " " " 3983 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2426 al 2427
" " " " 3984 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2427
" " " " 3985 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2427
" " " " 3986 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2427
" " " " 3987 " "	— Designa miembros que integrarán la Comisión Cooperadora Asistencial de La Caldera.	2427
" " " " 3988 " "	— Designa miembros que integrarán la Comisión de Cooperadora Asistencial de El Tala.	2427 al 2428

EDICTO DE MINAS

N° 12544 — Solicitado por José F. Campilongo — Exp. 2223—C— Mina "ARGOS"	2428
N° 12542 — Solicitado por José A. Belmonte García y otros Exp. 1699—B— Mina "San José"	2428 al 2429
N° 12541 — Solicitado por José A. Belmonte García y otros Exp. 1700—B— Mina "San Juan"	2429
N° 12527 — Solicitado por Nicolás Guillermo Bazán — Exp. 62055—P—	2429 al 2430

EDICTOS CITATORIOS

N° 12466 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Fidelina Figueroa de Solá.	2430
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

N° 12513 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública N° 153/55.	2430
N° 12498 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación N° 149, 150, 151 y 152.	2430
N° 12489 — Obras Sanitarias de la Nación — Construcción acueducto alimentación desde el Río La Caldera.	2430

CONCURSO DE PRECIOS:

N° 12532 — Dirección General de la Vivienda y O. Públicas, para la venta de automotores.	2430
--	------

REMATES ADMINISTRATIVOS

N° 12531 — Por José Alberto Cornejo.	2430
--------------------------------------	------

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 12543 — De don Salvador Figueroa y de doña Eloísa Ramos de Figueroa.	2430
N° 12539 — De Juan Vreh ó Veg o Vrh.	2430
N° 12538 — De Nieves Nora de Lajad.	2430

	PAGINAS
Nº 12537 — De Inocencio Licrian d i Cerro.	2430 al 2431
Nº 12536 — De Alberto Julio ó Julio Alberto Moreno.	2431
Nº 12535 — De José Dolores Cis eros.	2431
Nº 12533 — De María Alberti de Ment sana ó María Aliberti de Ment sana.	2431
Nº 12528 — De José Anar y Jesús ó Jesus Maria ó María Jesús Robles de Amar.	2431
Nº 12526 — De Victoria Farfán y Félix Lera.	2431
Nº 12523 — De Asunción Carmona de Soraire.	2431
Nº 12522 — De Juana Manuela Colque de Yonar.	2431
Nº 12521 — De Felisa Yllasca o Yllasco de Armella o Nieves.	2431
Nº 12517 — De Samuel Urburu y María Figueroa de Urburu.	2431
Nº 12507 — De Carlos Adan González.	2431
Nº 1.504 — De Feliciano Guzmán.	2431
Nº 12487 — De José Manuel Alfaro.	2431
Nº 12482 — De José Salguedolce ó Salguedolci.	2431
Nº 12481 — De Amado Chibán.	2431
Nº 12468 — De doña Elisa Saravia.	2431
Nº 12464 — De don Francisco Arias y doña Concepción B. de Arias.	2431
Nº 12463 — De don Julio Carlsen.	2431
Nº 12462 — De don Mariano Alcán.	2431
Nº 12461 — De doña María Elena Makluf de Párraga.	2431
Nº 12460 — De doña Mercedes Felipa González de Gudiño o etcétera.	2431
Nº 12459 — De Alejandro Soto.	2431
Nº 12457 — (Testamentario) de doña Laura Marrupe.	2431
Nº 12454 — De doña Juana ó Juana Modesta Luna de Guanuco.	2431 al 2432
Nº 12453 — De don Primitivo Díaz.	2432
Nº 12438 — De Vicente E. Vázquez.	2432
Nº 12435 — De Jacinto Guanuco y Otra.	2432
Nº 12434 — De Luis Garrido.	2432
Nº 12430 — Benjamín Rodríguez y Manuela Martínez de Rodríguez.	2432
Nº 12428 — Eusebio Guerra y Francisco Soto de Guerra.	2432
Nº 12424 — De María Mercedes Costilla.	2432
Nº 12415 — de Salvador Nallar.	2432
Nº 2387 — Testamentario de Ofelia Fernandez de Zamora.	2432
Nº 12385 — De Ramón María Flores.	2432
Nº 12375 — De Tomás Musell.	2432
Nº 12374 — De Simón Escandar y otra.	2432
Nº 2.64 — de D. rs Macela C mpos.	2432
Nº 1.363 — de Am li. M. J. Domenechelli de Riva.	2432
Nº 12351 — de A greg Berral de Homigo.	2432
Nº 2377 — de Angel no J. de Buruttis.	2432
Nº 12351 — de Don Enrique Vuistaz o etc.	2432
Nº 12350 — de Doña Catalina Sangueso de Ramos.	2432
Nº 12339 — De Vicente E. Vázquez.	2432
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 12355 — sp. Arturo T. Bravo.	2432 al 2433
REMATES JUDICIALES	
Nº 12529 — Por Arturo Salvatierra.	2433
Nº 12530 — Por José Alberto Cornejo.	2433
Nº 12525 — Por Armando G. Orce.	2433
Nº 12515 — Por Armando G. Orce.	2433
Nº 12514 — Por Armando G. Orce.	2433
Nº 12497 — Por José Alberto Cornejo — Juicio Ejecutivo Alemán Víctor Armando vs. Raúl Suloaga Poló.	2433 al 2434
Nº 12486 — Por José Alberto Cornejo — Preparación vía Ejecutiva — Arcas, León vs. Josefa Nieva.	2434
Nº 12485 — Por José Alberto Dávalos — Ejecutivo — Clementina Gutiérrez vs. Ofelio S. de La Rosa.	2434
Nº 12471 — Por Arturo Salvatierra — Embarg preventivo — Carim Abdala vs. Tomás Villagra Macial.	2434
Nº 12441 — Por Martín Leguizamón.	2434
CITACIONES A JUICIOS	
Nº 12450 — Divorcio — Manuel Alvarado vs. Anatolia Faros de Alvarado.	2434
Nº 12449 — de Doña Isabel Sardin de Garcia.	2434
Nº 12414 — a Rosario E. Juez de Moya.	2434
CONVOCATORIA DE ACREEDORES	
Nº 12519 — De "Hogar" S. R. Ltda.	2434
SECCION COMERCIAL:	
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 12511 — Farjad y Compañía S. R. L.	2434 al 2435
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 12545 — De Juan Barenco a favor de doña Bazán.	2436

PAGINAS

PRORROGA CONTRATO SOCIAL	
Nº 12518 — José Coll Soc. de Resp. Ltda.	2436 al 2437
Nº 12509 — Piambrería y Dispensa El Hogar S. R. Ltda.	2437 al 2438
Nº 12508 — Compañía Industrial Maderera Argentina S.R.L.	2438
CESION DE CUOTAS SOCIALES:	
Nº 12520 — Casa Bartoletti S. R. Ltda.	2438 al 2440
Nº 12310 — Dispensa y Piambrería "El Hogar" S. P. Ltda.	2440

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS	
Nº 12540 — Del Bchín Club "P. Martín Córdoba", para el día 2 de Julio de 1955.	2440
Nº 12452 — Ingenio San Isidro S. A., para el día 15/7/1955.	2440
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	
2440	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
2440	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES AVISADOS	
2440	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
2440	

SECCION ADMINISTRATIVA:

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 3939—S

Salta, junio 22 de 1955
Expediente Nº 20.043/55.
VISTA la solicitud de inscripción presentada por la señora Nelly Alisia Gasser de Fortuny, y atento a lo informado por el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia a fs. 4,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º.— Autorizar la inscripción de la señora NELLY ALISIA GASSER DE FORTUNY, como ODONTOLOGA, bajo el Nº 103 —Letra "B" en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:
Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3970—S

Salta, junio 22 de 1955
Expediente Nº 19.978/55.
VISTA las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene en el Negocio de MOTELO de propiedad del Sr. CIRILO TAPIA, sito en la calle PELLEGRINI Nº 463 de la ciudad de ORAN, por infracción al Art. 13 inciso 1 del Reglamento Alimentario Nacional, en vigencia, y atento a lo solicitado por la Subdirección de Medicina Sanitaria-Social;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Aplicar al Sr. CIRILO TAPIA una multa de \$ 200.— m/n. (Doseientos pesos moneda nacional) propietario del negocio de Hotel de la ciudad de ORAN, por infracción al Art. 13 inciso 1 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar cinco (5) días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública

y Asistencia Social calle Buenos Aires 177.
3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional de esta Ciudad, para que por intermedio del Destacamento de Orán se proceda al cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

5º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:
Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3971—S

Salta, junio 22 de 1955
Expediente Nº 19.972/55.
VISTAS las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene en el Negocio de ALMACEN de propiedad del Sr. LIAN PETROSE sito en la calle PELLEGRINI Nº 503 de la ciudad de ORAN, por infracción al Art. 13 inciso 1 del Reglamento Alimentario Nacional; en vigencia y atento a lo solicitado por la Subdirección de Medicina Sanitaria Social;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Aplicar al Sr. LIAN PETROSE, una multa de \$ 500.— m/n. (Quinientos pesos moneda Nacional) propietario del negocio de Almacén de la Ciudad de ORAN, por infracción al Art. 13 inciso 1 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar cinco (5) días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social calle Buenos Aires Nº 77.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional de esta ciudad, para que por intermedio del Destacamento de Orán se proceda al cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

5º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:
Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3972—S

Salta, junio 2 de 1955
Expediente Nº 19.975/55.
VISTA las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene en el negocio de ALMACEN de propiedad del Sr. ANTONIO TAMMES sito en la calle Leon Pizarro Nº 4 de la Ciudad de ORAN, por infracción al Art. 12 inciso 1 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia y atento a lo solicitado por la Subdirección de Medicina Sanitaria Social;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º.º) Aplicar al Sr. ANTONIO TAMMES una multa de \$ 300.— m/n. (Trescientos pesos moneda nacional), propietario del negocio de Almacén de la Ciudad de ORAN, por infracción al Art. 12 inciso 1 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar cinco (5) días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre salta a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social calle Buenos Aires 177.

3º.— En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional de esta ciudad, para que por intermedio del Destacamento de Orán se proceda al cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º.— Dar a la prensa copia de la presente resolución.

5º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:
Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 2973-S.

Salta, Junio 2 de 1955

Expediente Nº 19.579/5.

VISTA las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene en el Negocio de ALMACEN de propiedad del Sr. JULIO ZEITUNE, sito en la calle Coronel Egues Nº 390 de la ciudad de ORAN, por infracción al Art. 13 inciso 1 y 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia y atento a lo solicitado por la Subdirección de Medicina Sanitaria — S.C.A.I.

1º — Aplicar al Sr. JULIO ZEITUNE, una multa de \$ 2.00.— m.n. (Doscientos pesos moneda nacional), propietario del negocio de Almacén de la ciudad de ORAN, por infracción al Art. 13 inciso 1 y 14 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar cinco (5) días de Plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio ya sea en giro bancario postal o transferencia sobre Salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social calle Buenos Aires Nº 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional de esta Ciudad, para que por intermedio del Destacamento de Orán se proceda al cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

5º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 2974-S.

SALTA, Junio 22 de 1955.

Expediente Nº 20.021/55.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Bromatología en contra del Sr. ERNESTO COSTELLO, propietario del negocio de FABRICA DE SODA CHICA sito en la calle Ameghino Nº 1640 de esta ciudad por exhibir Soda No Apta para su consumo como lo demuestra el resultado de Análisis Nº 5699 expedido por la Oficina de Bioquímica, infringiendo por tal causa el Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia y atento a lo solicitado por la Subdirección de Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A.

RESUELVE:

1º — Aplicar al Sr. ERNESTO COSTELLO, propietario del negocio de FABRICA DE SODA CHICA sito en la calle Ameghino 1640 de esta Ciudad una multa de \$ 100.— m.n. (Cien Pesos Moneda Nacional), por ser infractor al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — Acordar 48 horas de plazos a partir de la fecha de ser notificado, en forma oficial para que pueda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio Calle Buenos Aires Nº 177.

3º — De no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se le aplicará el

Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional es decir se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Sección Higiene y Bromatología procedase a comunicar al Sr. ERNESTO COSTELLO del contenido de la presente resolución.

5º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente Resolución, es a serle girado al Sr. Jefe de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2.26.

6º — Dar a la Prensa copia de la presente Resolución.

7º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 2975-S.

SALTA, Junio 22 de 1955.

Expediente Nº 20023/53.

Vista las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Bromatología en contra del Sr. RAMON GOMEZ, propietario del negocio de BAR y RESTAURANTE, sito en la calle Rivadavia Nº 540 de la localidad de TARTAGAL por encontrarse en infracción a lo dispuesto por los Art. 13 y 48 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia, y atento a lo solicitado por la Subdirección de Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Aplicar al Sr. RAMON L. GOMEZ, propietario del negocio de Bar y Restaurant, sito en la calle Rivadavia Nº 540 de la localidad de Tartagal (Cincocientos pesos moneda nacional de curso legal), de Tartagal, una multa de \$ 500.— m.n. (Quinientos pesos moneda nacional) por encontrarse en infracción a lo dispuesto por los Artículos 13 y 48 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — Acordar (5) cinco días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, ya sea en giro bancario, postal o transferencia sobre Salta a la orden del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Calle Buenos Aires Nº 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional, para que por intermedio del Destacamento de Tartagal se proceda al cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Dar a la Prensa copia de la presente Resolución.

5º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 2976-S.

SALTA, Junio 22 de 1955.

Expediente Nº 20026/55.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Bromatología en contra del Sr. SAADI VERCHAN, propietario del negocio de PENSION sito en la calle San Martín sito en la localidad de TARTAGAL, por encontrarse en infracción al Art. 13 inciso 1º del Reglamento Alimentario Nacional, en vigencia,

y atento a lo solicitado por la Subdirección de Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

1º — Aplicar al Sr. SAADI VERCHAN propietario del negocio de Pension, sito en la calle San Martín sito en la localidad de Tartagal, una multa de \$ 100.— m.n. (Cien Pesos Moneda Nacional) por encontrarse en infracción a lo dispuesto por el Art. 13 inciso 1º del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — Acordar (5) cinco días de Plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma Oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, ya sea en giro bancario, postal o transferencia sobre Salta a la orden del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Calle Buenos Aires Nº 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional de esta Ciudad para que por intermedio del Destacamento de Tartagal se proceda al cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

5º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 2977-S.

SALTA, Junio 22 de 1955.

Expediente Nº 19.243/55.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Bromatología en contra del Sr. FRANCISCO QUINTEROS, propietario del negocio de FABRICA DE SODA CHICA, sito en la calle EVA PERON Nº 571 de la localidad de TARTAGAL, por encontrarse en infracción a lo dispuesto por el Art. 13 inciso 1º del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia, y atento a lo solicitado por la Subdirección de Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Aplicar al Sr. FRANCISCO QUINTEROS, propietario del negocio de FABRICA DE SODA CHICA sito en la calle Eva Peron Nº 571 de la localidad de Tartagal, una multa de \$ 500.— m.n. (Quinientos pesos moneda nacional), por ser infractor al art. 13 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — Acordar (5) cinco días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, ya sea en giro bancario, postal o transferencia sobre Salta a la orden del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Calle Buenos Aires Nº 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional de esta Ciudad para que por intermedio del destacamento de Tartagal se proceda al cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

5º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3978—S.

SALTA, Junio 22 de 1955.

Expediente Nº 19.948/55.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Dermatología en nombre de la Sra. NIEVE M. DE SOSA, propietaria del negocio de ALMACEN Y PARRILLADA, sito en la calle 9 de JULIO Nº 471 de la localidad de EMBARCACION, por encontrarse en infracción a los artículos 13 inciso 1º y 48 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia, y atento a lo solicitado por la Subdirección de Dermatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Aplicar a la Sra. NIEVE M. DE SOSA propietario del negocio de ALMACEN Y PARRILLADA, sito en la calle 9 de Julio Nº 471 de la localidad de EMBARCACION, una multa de \$ 500.—, m.n. (Quinientos pesos Moneda Nacional de Curso Legal), por encontrarse en infracción a lo dispuesto por los artículos 13 y 48 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — Acordar (5) cinco días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de éste Ministerio, ya sea en giro bancario, postal o transferencia sobre Salta a la orden del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Calle Buenos Aires Nº 177.—

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional de esta Ciudad para que por intermedio del Destacamento de Embarcación, se proceda al cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

5º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 3979—S.

SALTA, Junio 22 de 1955.

Expediente Nº 20.019/55.

Visto la solicitud de inscripción pre en adu por el señor José Vigliocco, como Farmacéutico en el Registro de Profesionales;— atento a lo manifestado por el mismo;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción del señor JOSE VIGLIOCCO, como Farmacéutico bajo el Nº 183— "C" en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

Eduardo Paz Chain

Es copia:

AMALIA G. CASTRO
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3980—S.

SALTA, Junio 22 de 1955.

Expediente Nº 10.044/55.

Vista la solicitud de inscripción presentada por el señor José Antonio Cornejo, atento a lo manifestado por el Registro de Profesionales a fs. 4,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Autorizar a la inscripción del señor JOSE ANTONIO CORNEJO, como Médico bajo el Nº 392 Letra "A", en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3981—S.

SALTA, Junio 22 de 1955.

Expedientes Nºs. 19.872/55 y 20.030/55.—

Visto estos expedientes;— y atento a lo manifestado por Oficina de Personal,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Trasladar a la actual Murama— Personal de Servicio Transitorio a Sueldo— del Hospital "San Vicente de Paúl" de Orán, señora JOSEFINA CRUZ DE SPINDOLA, para prestar servicios en la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta, a partir del 14 de junio en curso y con la misma categoría y sueldo.

2º — Trasladar a la actual enfermera del Centro de Hospitales para Mujeres dependiente de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta— Personal Transitorio a Sueldo— señorita MARGARITO LOPEZ, para prestar servicios en la Sala de Primeros Auxilios de la localidad de San Lorenzo, a partir del 15 de junio en curso, y con la misma categoría y sueldo.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3982—S.

SALTA, Junio 22 de 1955.

Expediente Nº 19.974/55.

Vista las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene en el Negocio de ALMACEN, de propiedad del Sr. MIGUEL SAÁDE, sito en la calle López y Pianos y Lamedrid de la localidad de ORAN, por infracción al Art. 13 inciso 1º del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia y atento a lo solicitado por la Subdirección de Medicina Sanitaria Social;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Aplicar al Sr. MIGUEL SAÁDE una multa de \$ 300.—, m.n. (Trescientos pesos moneda nacional), propietario del negocio de Almacén de la localidad de ORAN, por infracción al Art. 13 inciso 1º del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar cinco (5) días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de éste Ministerio, ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre Salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social calle Buenos Aires 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional de esta Ciudad, para que por intermedio del Destacamento de Orán, se proceda al cobro o a su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

5º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3983—S.

SALTA, Junio 22 de 1955.

Expediente Nº 19.973/55.

Vista las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene en el Negocio de PELUQUERIA, de propiedad del Sr. CLAUDIO RAMIREZ SANDOVAL, sito en la calle Eva Perón Nº 340 de la localidad de ORAN, por infracción al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia y atento a lo solicitado por la Sub-Dirección de Medicina Sanitaria Social,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Aplicar al Sr. CLAUDIO RAMIREZ SANDOVAL, una multa de \$ 50.—, m.n. (Cincuenta pesos moneda nacional), propietario del negocio de Peluquería de la localidad de ORAN, por infracción al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar cinco (5) días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de éste Ministerio, ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre Salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social calle Buenos Aires 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional de esta Ciudad, para que por intermedio del Destacamento de Orán, se proceda al cobro o a su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

5º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3984—S.

SALTA, Junio 22 de 1955.
Expediente Nº 200.255.

Visto el presente expediente iniciado por Inspección de Bromatología en contra del — Sr. DONALDO SINGH, propietario de la FABRICA DE SODA CHICA, sita en la calle CORDOBA Nº 510 de esta ciudad, por haberse constatado que la Seda que expendía, se encontraba en infracción a lo dispuesto en el Art. 567 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia; y atento a lo solicitado por la Subdirección de Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Aplicar al Sr. DONALDO SINGH, propietario de Fabrica de Seda Chica, sito en la calle Córdoba Nº 510 una Multa de \$ 530.—, (Quinientos Pesos Moneda Nacional) por encontrarse en infracción a lo dispuesto por el Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 567.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social calle Buenos Aires Nº 177 (Sección Contable),

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para su cobro, o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Inspección de Bromatología procédase a notificar al Sr. DONALDO SINGH del contenido de la presente resolución.

5º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3985—S.

SALTA, Junio 22 de 1955.
Expediente Nº 20081/55.

Visto el presente expediente, iniciado por Inspección de Bromatología, en contra del Sr. JUAN ESTEBAN HUERGA, propietario del Negocio de FABRICA DE SODA CHICA, sito en la calle SARMIENTO Nº 894 de esta ciudad, por encontrarse en infracción al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia de acuerdo a lo constatado por el Analista Nº 5694 excedido por la Oficina de Biotécnica el cual llega a la conclusión que la muestra analizada NO ES APTA para su expendio por su estado higiénico y exceso de materia orgánica; y atento a lo solicitado por la Subdirección de Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Aplicar al Sr. JUAN ESTEBAN HUERGA, propietario del Negocio de Fabrica de Seda Chica, sita en la calle SARMIENTO Nº

394 de esta ciudad una multa de \$ 100.—, mín (Cien pesos moneda nacional), por infracción cometida al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 568.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires Nº 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para su cobro, o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Inspección de Bromatología procédase a notificar al — Sr. JUAN ESTEBAN HUERGA del contenido de la presente resolución.

5º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3986—S.

SALTA, Junio 22 de 1955.
Expediente Nº 20060/55.

Visto el presente expediente, iniciado por Inspección de Bromatología, en contra del Sr. CARLOS LUIS GONZALEZ, propietario del Negocio de FABRICA DE SODA CHICA, sito en la calle BOLIVAR Nº 920 de esta ciudad, por encontrarse en infracción, a lo dispuesto en el Reglamento Alimentario Nacional en el Art. 568, de acuerdo a lo constatado por la Oficina de Biotécnica en el Analisis Nº 5625 el cual llega a la conclusión que la muestra analizada NO ES APTA para su expendio por su estado Higiénico y exceso de materia orgánica, y atento a lo solicitado por la Subdirección de Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Aplicar al Sr. CARLOS LUIS GONZALEZ, propietario del Negocio de Fabrica de Seda Chica, sita en la calle BOLIVAR Nº 920 de esta Ciudad una multa de \$ 100.—, mín.— (Cien pesos Moneda Nacional), por infracción cometida al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 568.

2º — Acordar 48 horas de Plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires Nº 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para su cobro, o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Inspección de Bromatología procédase a notificar al Sr. CARLOS LUIS GONZALEZ del contenido de la presente resolución.

5º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3987—S.

SALTA, Junio 22 de 1955.

Visto el Decreto Nº 13.656 de fecha 4 de marzo del año en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadora Asistencial dependientes de este Ministerio, en todos los Departamentos de la Provincia; y siendo necesario designar a los integrantes de dicha Comisión en la localidad de La Caldera (Prov. de Salta),

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º — Designar a los señores miembros que integrarán la Comisión de COOPERADORA ASISTENCIAL de LA CALDERA, la que es tará compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Sr. JULIO CATALAN ARELLANO
Vicepresidente: Dr. EUGENIO ROMANOF
Secretario: Sma. EUGENIA USI
Pro-Secretario: Sr. VICTORINO CORTEZ
Tesorero: Sr. EUSEBIO CORREA

Pro-Tesorero: Sr. CECILIO MUÑOZ
Vocales: — Sr. JUSTO PASTOR LIZONDÓ,
GREGORIO M. GARCIA, CORONEL DARDO JIJENA, Sra. BENICIA V. DE MUÑOZ, CORINA BUSTAMANTE, ESTEBAN MUÑOZ, y ANTONIO AGÜERO.

Organo de Fiscalización: EUGENIO MUÑOZ Y MARTHA E. CARRASCO.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

AMALIA G. CASTRO
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3988—S.

SALTA, Junio 22 de 1955.

—VISTO el Decreto Nº 13.656 de fecha 4 de Marzo del año en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadoras Asistenciales dependientes de este Ministerio, en todos los Departamentos de la Provincia; y siendo necesario designar a los integrantes de dicha Comisión en la localidad de EL TALA,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º — Designar a los señores miembros que integrarán la Comisión de COOPERADORAS ASISTENCIAL de EL TALA, la que está compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Sr. CASIMIRO CHAMORRO INIGO.
Vicepresidente: Sr. SANTIAGO SOLIS
Secretario: Sr. PEDRO F. GUERRERO
Pro-Secretario: Sra. MERCEDES B. DE ARGANARAZ

Secretario de Actas: Sr. NAZARIO L. AGUIRRE.

Tesorero: Sr. FAUSTINO FERNANDEZ
Pro-Tesorero: Sra. JUANA CH. DE CHAMORRO.

Vocales: Sr. RICARDO ESCOBAR, GLEBIO RUI MONTROYA, Dra. HALINA SCHURY,
Dra. ELENA MIRACHOUZKA, EDUARDO

ROMANO PAULUCIO R. ROSAS, JUAN MARIA MARQUEZ, ANGEL QUIROGA, VICENTE LOPEZ, y RAMON N. AGUILERA.

Organo de Fiscalización: JOSE IGNACIO AREVALO, SANTIAGO DE LA CRUZ, ARDOLADI RUIZ y JUAN JOSE.

1º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc —

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
 Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

EDICTOS DE MINAS

Nº 12514 — EDICTO DE PETICION DE MENSAURA: — EXPEDIENTE Nº 2225 — "C" DEPARTAMENTO DE ANTA PRIMERA SECCION. — PRESENTADO POR EL Sr. JOSE F. CAMPILONGO, EL DIA TREINTA DE DICIEMBRE DE 1954, SIENDO ONCE Y TREINTA m. de la Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos de esta así:

Señor Delegado Nacional José F. Campilongo, por mis propios derechos en este expediente Nº 2225—C, sobre concesión de mina "ARGOS", ante el Señor Delegado, expongo:

Que dentro del término y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 231—232 y correlativos del Código de Minería, vengo a solicitar ordene la mensura y demarcación de las pertenencias que tengo pedidas; que la mensura se practicará de acuerdo al pedido de manifestación de descubrimiento, según el croquis que agrego y en la forma y de acuerdo a los siguientes elementos:

Estando los tres puntos A, B, y R, cuya posición fué debidamente fijada mediante la inscripción de que da cuenta la planilla de ordenadas que se acompaña, individualizados como puntos del descubrimiento, (pues de cada uno de ellos se extrajeron muestras que se presentaron), la pertenencia del Norte se ubicará así:

Arrancando del mojón de Quebracho Colorado, que se halla en la confluencia de la Zanja de Los Pozos con Río Castellanos, señalado como el vértice 1º de la línea divisoria del deslinde de "Laguna de Castellanos". Que será el punto de referencia P. R., se medirán 1463,70 metros con azimut al norte astronómico de 6º51', llegando al vértice R de la poligonal a utilizar que es también punto extremo del descubrimiento y de partida P. P. de la mensura; de aquí se medirán 25 metros con azimut astronómico de 63º48', con lo que se llega al esquinero noreste de la pertenencia; de aquí 570 metros con azimut de 156º48', llegando al esquinero sudeste; de aquí, teniendo en cuenta la inclinación del cradero señalado en mi petitorio inicial, 275 metros con azimut de 216º48', llegando al esquinero Sudoeste; aquí 630 mts. con azimut 66º48' llegando al esquinero Noroeste, y de aquí 250 metros con azimut 6º18' con lo que se vuelve al punto de partida P. P. Dentro de esta pertenencia quedaran ubicados los dos puntos de descubrimiento B y R.— Las otras dos pertenencias serán ubica-

das una adyacente a la otra, en la siguiente forma: arrancando del ya mencionado mojón de Quebracho Colorado vértices 1º del plano, al igual que para la primera pertenencia, y señalado como el punto de referencia P. R. se medirán 1302,80 mts. con azimut al norte astronómico de 152,31 llegando al vértice 17 de la poligonal sobre la margen norte del río Castellanos, de aquí 32 metros con azimut de 181. 15. llegando al punto A del descubrimiento, ubicado sobre la margen Sud, de aquí 150 mts. con azimut de 233.48, con lo que se llega al punto de partida P. P. de aquí se medirán 200 metros con azimut al Norte astronómico de 13º 48' llegando al esquinero Noroeste. De aquí 550 mts. con AZ. de 103º 48', que comprende la latitud de ambas pertenencias, llegando al esquinero Noreste; de aquí 500 metros con azimut de 193º 48, llegando al esquinero Sudeste; de aquí 550 metros con azimut de 283º 48', con lo que se volverá al punto de partida P. P. guardando así encadenado, dentro de esta paralelogramo, las dos pertenencias, adyacentes una a otra. Que tratándose en el presente de una petición de mensura sobre "pertenencias del descubridor de nuevo mineral" (Art. 112), según resulta de los constancias de este expediente, corresponde que se tenga la publicación del presente como de "suficiente citación" a los linderos (art. 232, penúltima parte del Código de Minas), y por lo así se declare.— Que igualmente solicito se ordene la publicación de los edictos respectivos de acuerdo al art. 119 del mencionado Código, y finalmente.— Que prometo para efectuar las operaciones solicitadas al Agriensor Nacional D. Napoecín Martorena, al que ejecutará aquellos ajustándose a lo establecido por el Código de Minería, decretos reglamentarios en vigor y a las instrucciones que le sean impartidas por la Sección respectiva de esa Delegación.— Será Justicia, José F. Campilongo.— Recibido en Secretaría de Minas hoy treinta de Diciembre de 1954 siendo horas once y treinta minutos.— Marco Antonio Ruiz Moreno.— Señor Delegado Nacional.... Que los puntos señalados con las letras A y B en el croquis de ubicación del petitorio de métrera y ubicación de pertenencias, corresponden a las labores legales efectuadas hasta el presente, las cuales quedan fijadas con respecto a los correspondientes esquineros Sudoeste de ambos grupos de pertenencias, en esta forma: La labor legal o punto A correspondiente a las que se ubican sobre el Río Castellanos, mediante la poligonal que arranca del mojón señalado con el Nº 1º (P. R.), ubicado en la confluencia del citado Río con la zanja de los Pozos, sea: lado (P. R.) 17 con longitud de un mil trecientos dos metros ochenta y cinco metros y azimut al Norte astronómico de ciento veintidos grados treinta y un minutos y lado 17 A con longitud de treinta y dos metros y azimut de ciento ochenta y un grado quince minutos, y luego desde este punto al su correlacionamiento con el esquinero extremo Sudoeste de las pertenencias, según lado A, (P.P.) con longitud de ciento cincuenta metros y azimut de doscientos ochenta y tres grados cuarenta y seis minutos y lado (P.P.) al esquinero Sudoeste, con longitud de cien metros y azimut de ciento noventa y tres grados cuarenta y seis minutos. En cuanto a la labor B, ella queda fijada por su dis-

tancia de ciento diez y ocho metros a partir de n hacia ó, o sea sobre el lado n, o de la poligonal de correlacionamiento inscripta en el croquis.— Que de lo así debidamente fijada la posición de las respectivas labores legales, por lo que solicito sea proveído como lo tengo solicitado en mi petitorio de mensura.— Es Justicia.— José F. Campilongo. Recibido en Escribanía de Minas hoy diez y siete de marzo de 1955, siendo horas once. Marco Antonio Ruiz Moreno.— Señor Delegado Nacional, José F. Campilongo..... digo..... Que ampliando mi escrito aclaratorio a la observación formulada por Inspección, hago constar que el vértice n de la poligonal de correlacionamiento para la pertenencia con labor legal individualizada con la letra B es también el esquinero Sudoeste de dicha pertenencia, la que en lo sucesivo será designada con el Nº L. Distancia n de B, 118 mtrs. Que las pertenencias del grupo ubicado sobre el Río Castellanos se designarán así, con el Nº. 2 la del Oeste y con el Nº. 3 la del Este.— Que pido así se registre y dese constancia en el edicto de mensura a publicarse.— Será Justicia.— José F. Campilongo.— Salta, abril 21 de 1955.— Y VISTO: El escrito de fs. 38 y lo informado por Departamento de Minas referente a la petición de mensura y arrojamiento de la mina "ARGOS" Exp. Nº 2225 —C— de 2 pertenencias de 8.25 Hs. cada una y de conformidad con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito con sus anotaciones y proveído en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que señala el art. 119 de. Cód. de Minería. Cúmplase se aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y ofíciese a Dirección General de Rentas de acuerdo a lo informado por Departamento de Minas a fs. 42 vta. y 43, Raul Jorge Valdez.— Interlineas "La planilla" "B" vale; Sordado "Vra.—medirán— Montañas— estab edic.— Recibido— hacia— mal— de— (elincado— a— B— vale const: Trade— pñ labras testadas no vale const. —

o) 27/6, 6 y 15/7/55.

Nº 12512 — EDICTOS DE MINAS: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINERAL PLOMO Y PLATA: DENOMINADA "MINA SAN JOSE" EN DEPARTAMENTO DE ORAN e IRUYA — EXPEDIENTE Nº 1699 — "B" — La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos de esta así: Señor Juez de Minas: Juan Carlos Urburu, por los señores José A. Belmonte García, José García Belmonte y Francisco García Belmonte, según carta poder que acompaña, constituido como cede en esta ciudad, calle Dean Funes 318 a U. S. digo: Que mis representados, en ejercicio del derecho de ceder concedido por expediente 1477 — B — han descubierto una mina de plomo y plata, cuya muestra acompaño, en terrenos sin labrar, ni cercar, de la finca "NUEVA GRANA NUBERTA" o "SANTIAGO", y "SAN ANDRES", de la sucesión de don Juan Patrón Cosías y de la Sociedad Patrón Cosías y Miquelena, respectivamente, sobre de-

menciado en la Capital Federal calle Reconquista 336, en los departamentos de Orán e Iruya de esta Provincia. — El lugar de extracción de la muestra, conforme al plano que en duplicado adjunto es el centro de la pertenencia "ISABEL" la mina se denominará "SAN JOSE", y al pedir la mensura, se ratificará o rectificará el número y ubicación de las pertenencias, indicadas provisoriamente en el plano adjunto. — Por tanto pido a U. S. tener por hecha esta manifestación de descubrimiento, de acuerdo al Código de Minería, imprimiéndole el trámite correspondiente. — Juan Carlos Urriburu. — Recibido en Secretaría hoy veinte y cinco de Octubre de 1949, siendo horas once, Neo. — Octubre 25/1949 — Se registró en "Control de Pedimentos N° 4" folio 27 quedando asentado bajo N° 1699 — B — doy fe — Neo — Salta, Octubre 26/1949 — En mérito de la carta poder agregada a fs. 2, téngase al Dr. Juan Carlos Urriburu como representante de los señores José A. Belmonte García, José García Belmonte y Francisco García Belmonte, dándosele la instrucción correspondiente y por constituido domicilio legal en la calle Dean Funes 316 — Por registrado y por hecha la manifestación de descubrimiento de la mina de plomo y plata la que se denominará "SAN JOSE", ubicada en los Departamentos de Orán e Iruya, y por acompañar a la muestra del mineral descubierta. — Para notificaciones en Secretaría designase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. De acuerdo con lo dispuesto por decreto 133 del 23/VII/43 pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología, con los duplicados y muestras presentadas a los efectos establecidos en el art. 4º Ley 10903, C. Aldere. Juez Interino — Salta, Mayo 19/1955. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía regístrese en "Registro de Minas" el escrito de fs. 3 con sus anotaciones y proveídos. Confeccionese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía, notifíquese y entréguese los edictos ordenados. Cumplida la publicación notifíquese al propietario del suelo por certificada con A. R. adjuntando un ejemplar de la publicación. En mayo de junio de 1955 se registró lo ordenado en "Registro de Minas" N° 2, a folio 303 — Marco Antonio Ruiz Moreno — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, junio 24 de 1955 — MARCO ANTONIO RUIZ MORENO — Escribano de Minas.

e) 27/6 y 15/7/55.

N° 12541 — EDICTO DE MINAS: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO MINERAL PLOMO Y PLATA—MINA "SAN JUAN" DEPARTAMENTO DE ORÁN e IRUYA — EXPEDIENTE N° 1700 — "B" La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideran con algún derecho para que dentro del término de Ley lo hagan valer en forma: que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Juan Carlos Urriburu — por los señores José A. Belmonte García, José García Belmonte, y Francisco García Belmonte, se

gún carta poder que he presentado en la mina "San José", constituyendo domicilio en esta ciudad calle Dean Funes 316 a U. S. digo: Que mis representados en ejercicio del derecho de cateo concedido por Exp. 1417 — B — han descubierto una mina de plomo y Plata cuya muestra acompaño, en los departamentos de Orán e Iruya, de esta Provincia, y en terrenos sin labrar al cercar de las locas "NEGRA MUERTA o SANTIAGO" y "SAN ANDRES" de la sucesión de don Juan Patrón Cosías, y Sociedad Patrón Cosías y Mosoguy respectivamente ambos domicilia dos en la Capital Federal calle Reconquista 336. — El lugar de la extracción de la muestra, conforme al plano que en duplicado adjunto, es el centro de la pertenencia "ESTELA". — La mina se denominará "SAN JUAN" y al pedir la mensura, se ratificará o rectificará el número y ubicación de las pertenencias, indicadas provisoriamente en el plano adjunto. — Por tanto pido a U. S. tener por hecha esta manifestación de descubrimiento de acuerdo al Código de Minería imprimiéndole el trámite correspondiente. J. C. Urriburu — Recibido en Secretaría hoy veinte y cinco de Octubre de 1949 siendo horas once — Neo — Salta, Octubre 25/1949 — Se registró en control de Pedimentos N° 4" folio 27, quedando asentado bajo N° 1700 — doy fe. — Neo — Salta, Octubre 26/1949 — En mérito de la carta poder agregada en el Exp. 1699 — B — Téngase al Dr. Juan Carlos Urriburu como representante de los señores José A. Belmonte García, José García Belmonte, y Francisco García Belmonte dándosele la intervención correspondiente en estos autos y por constituido domicilio en la calle Dean Funes 316 — Por registrado y por hecha la manifestación de descubrimiento de la mina de plomo y plata — la que se denominará "SAN JUAN", UBICADA en el Departamento de Orán e Iruya y por acompañada la muestra del mineral descubierta. — Para notificaciones en Secretaría designase los días Jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. — De acuerdo por el Decreto 133/VII/43, pa en estos autos a Dirección de Minas y Geología, con los duplicados y muestra presentada a los efectos establecidos en el art. 4º Ley 10903, C. Aldere — Juez Interino. — Salta, Mayo, 19/1955. — La conformidad manifestada con lo informado por registro gráfico por Escribanía, regístrese en "Registro de Minas" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Confeccionese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas, notifíquese y entréguese los edictos ordenados. — Cumplida la publicación notifíquese al propietario del suelo por certificada con A. R. adjuntando un ejemplar de la publicación. — César Santiago Pagés. En 10 de junio de 1955. Se registró el escrito ordenado en "Registro de Minas N° 2" folio 303/53. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, junio 21/1955. — Sobretraspado "Juan" vale con los.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano de Minas

e) 27/6; 5 y 15/7/55

N° 12534 — EDICTO DE MINAS: N° 787 — "D" MINA DENOMINADA "INCA" DEPARTAMENTO "ROSARIO DE LERMA" PRESENTADA POR LOS SEÑORES DR. LUTZ WITTE Y LUTZ WITTE (HIJO) EL DIA SIETE DE ABRIL DE 1955, HORAS DIEZ Y TREINTA Y CINCO M.—

La Autoridad Minera Nacional Salta, notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así:

Señor Delegado Nacional de Minería Salta, Lutz Witte, Geólogo, mayor de edad, alemán, con domicilio en la calle Pedro A. Pardo N° 218 de esta ciudad, en el expediente N° 787 — D — 41 a V. S. con respeto digo: Este Expediente se refiere a la mina de hierro "INCA", situada en el Distrito de San Bernardo de las Zorras, Dpto. de Rosario de Lerma de esta Provincia, y se encuentra en estado de VACANCIA, según el último Padrón Minero de la Provincia de Salta del año 1950 — Teniendo interés de proseguir el estudio del yacimiento y en el caso de que aquel dé resultado positivo, de poner trabajo de explotación, pido a V. S. me sea adjudicada la referida mina. Hago esta solicitud en nombre mío y de mi hijo Lutz Witte (hijo), momentáneamente ausente, quien se ratificará de este pedimento en la primera oportunidad. Dios guarde a V. S. Dr. Lutz Witte — Señor Delegado de la Dirección Nacional de Minería — Salta: Lutz Witte, (hijo), argentino, mayor de edad, estanciero, con domicilio en la calle Pedro A. Pardo N° 218 de esta ciudad, en el Exped. N° 787 — D — 41 de la mina de hierro "INCA" a V. S. con respeto digo:

Que vengo a ratificar de la solicitud de adjudicación por VACANCIA, de la referida mina "INCA" hecha por mi padre en nombre de él y mío conjuntamente. Dios guarde a V. S. Dr. Lutz Witte — Lutz Witte (hijo), Recibido en Escribanía de Minas, hoy diez y nueve de abril de 1955, siendo horas once y cincuenta m. Marco Antonio Ruiz Moreno — Salta, Mayo 12/1955 — Téngase por ratificado al señor Lutz Witte (hijo), regístrese el escrito de fs. 99—109 y este proveído en "Registro de Minas" — Publíquese edictos en la forma y término que establece el art. 113 y 119 del Código de Minería. — César S. Pagés. — En 17 de Mayo de 1955, se registró el escrito ordenado en "Registro de Minas N° 12", folio 299/300 — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Junio 15 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.

e) 24/6/5 14/ 7/55.

N° 12527

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "SANTA VICTORIA" EN EXPEDIENTE N° 62055 — "B" PRESENTADO POR EL SEÑOR NICOLAS GUTIERREMO BAZAN, EL DIA DIEZ Y OCHO DE ABRIL DE 1955 HORAS DIEZ Y CUARENTA MINUTOS. — La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veintidós días contados inmediatamente después

de dicho diez días) comparezcan a deducir los todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peñonada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la Iglesia de Nazareno desde donde se midieron dos mil metros al Oeste para llegar al punto de partida desde el cual se midieron dos mil metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.00 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste y finalmente dos mil metros al Norte para cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que dados por el solicitante en escritura de fs. 2 y croquis concordante de fs. 1 y de acuerdo al plano de Registro Gráfico correspondiente dentro de la zona solicitada se encuentra la mina denominada "JULIA" expediente número 593 -1- 28, de cuatro pertenencias mensuradas con una superficie total de 24 hectáreas por la que la presente solicitud ha quedado registrada con una superficie libre de 1.976 hectáreas.— En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1759. Se acompaña croquis concordante que la ubicación efectuada en el plano minero corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada.— Registro Gráfico mayo 24 de 1955.— Pablo Arturo Guzmán.— Salta, Junio 15 de 1955.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, por inscribirse registrese en "Registro de Explotaciones", el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos.— Conferencias y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Cúmplase aviso de citación en el Portal de la Escribanía, notifíquese, y entréguese los edictos ordenados.— César Santiago Pagés.— Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Junio 16 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO

Escribano de Minas

e) 23/6 al 7/55

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12465 — Hst: Expte. 1252148— FIDELINA FIGUEROA DE SOLA s.r. p. 14—1.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FIDELINA FIGUEROA DE SOLA tiene solicitada reconocimiento de la concesión de agua para riego, con un caudal equivalente al 20 o/o de una porción de las 1042, en que se ha dividido el Rio Abujoto, a derivar de la higuera "El Bordo de Ariba" o "Mina 11", 112,600 Hqs. del inmueble "El Bordo de San Mateo", catastro 317, ubicado en Departamento General Guzmán.— En época de abundancia de agua, la cota máxima será de 0,75 l/segundo y por litro para la superficie regada.

SALTA, 10 DE JUNIO DE 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—

e) 10 al 24/6/55.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12513 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE. — LICITACION PUBLICA YS. Nº 153/55

Para la provisión de heladeras y enfriadores de agua eléctricos, y cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Compartmento Vesputio, a las 10 horas del día 30 de Junio de 1955. Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración antes mencionada.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI
Administrador

e) 21 al 30/6/55.

Nº 12498 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — LICITACIONES PUBLICAS YS. Nos. 149 — 150 — 151 y 152

Por el término de 15 días a contar desde el 13 de Junio de 1955 llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

LICITACION PUBLICA YS. Nº 149: Para la provisión de maderas aserradas y cuya apertura se efectuará el día 23 de Junio de 1955 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 150: Para la provisión de cuambres tejidos malta romosidad, y cuya apertura se efectuará el día 27 de Junio de 1955, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 151: Para la provisión de repuestos para tractores Caterpillar y para motores Internacional, y cuya apertura se efectuará el día 30 de Junio de 1955 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 152: Para la provisión de diversos materiales eléctricos de uso corriente, y cuya apertura se efectuará el día 30 de Junio de 1955, a las 11 horas.

JESUS INIAGO
Administrador Aca.

e) 16 al 27/6/55.

Nº 12489 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

La licitación pública para la construcción acueducto alimentación desde el rio La Caldera, servicio provisión agua Salta, ha sido postergada hasta el 1º de agosto de 1955 a las 15,15 Expediente 84504/1954.— Pliegos: Charcos 1340 y Administración Salta.— Deposito de garantía: 1% del mayor importe de la Propuesta.—

15/6 al 23/6/55

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 12532 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Dirección General de la Vivienda y Obras Publicas CONCURSO DE PRECIOS PARA LA VENTA DE AUTOMOTORES.

Llámase a concurso de precios para el día 30 del corriente, a horas 19 para la venta de nueve camiones y uno camioneta, actualmente al servicio de la DIRECCION GENERAL DE

LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS.—

Las unidades estarán en exhibición y los pliegos a disposición de los interesados a partir del día 21 del corriente en el horario de 17 a 19 horas en el DEPOSITO DE esa Dirección, calle Lavallenº 550.—

SALTA, Junio 18 de 1955.—

JULIO A. ARMANINO

Director General de Vivienda y O. Públicas

e) 23/6 al 30/6/55

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 12531 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO REMATE ADMINISTRATIVO

.. HELADERA ELECTRICA COMERCIAL.. Por resolución del BANCO DE LA NACION ARGENTINA ejecución prenda de CURA HERMANOS, el DIA 12 del JULIO DE 1955 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: calle Deán Funes 159 Ciudad, REMATAREY DINERO DE CONTADO, con la BASE DE DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL Una heladera eléctrica como al refrigerada, de 8 puertas marca "M. A.", modelo A. 85 Nº 15063, con motor eléctrico, marca Lina Line de 1/2 H. P. Nº C. 2521072, con equipo refrigerante marca Defar Nº 2667 de 2496 metros cúbicos de capacidad interior, la que se encuentra en la calle Ituzaingó 114 Ciudad donde puede ser revisada por los interesados. Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte Por mayores informes. Al Banco de la Nación Argentina o al Suscripto Martillero en Deán Funes 159.—

e) 23 al 29/6/55

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12543 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 1ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Salvador Figueras y Eloisa Ramos de Figueras. — Salta, Junio de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 27/6 al 8/8/55

Nº 12539 — SUCESORIO:

El Señor Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN VREH ó VERU ó VREH: — Salta, Junio 23 de 1955.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 8/8/55.

Nº 12538 — SUCESORIO.—

El Señor Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NIEVES NORA DE LAJAD.— Salta, Junio de 1955.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 8/8/55.

Nº 12537.—

El Señor Juez de 4ª Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de

INOCENCIO LLORIAN DEL CORRO. — Salta, Abril 14 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12536 — SUCESORIO. —

El Sr. Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JULIO o JULIO ALBERTO MORENO.— Salta, Marzo 18 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12535 — SUCESORIO. —

El Sr. Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DOLORES CISNEROS. — Salta, Febrero 11 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 5/8/55.

Nº. — 12533

SUCESORIO. — Juez Primera Instancia, Tercera nominación, Civil y comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALBERTI DE MENTESANO o MARIA ALBERTI DE MENTESANA.—

Salta, 21 de Junio de 1955. —

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 23/6 al 4/8/55

Nº. — 12528

SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMAR y JESUS o JESUS MARIA o MARIA o MARIA JESUS ROBLE DE AMAR, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. Junio 9 de 1955. Alfredo Hektor Cammarota, Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 23/6 al 4/8/55

Nº. — 12526

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA FARFAN y FELIX LERA. — Salta, Junio de 1955

Alfredo Hektor Cammarota

Escribano Secretario

e) 23/6 al 4/8/55

Nº 12525 — SUCESORIO. —

El Señor Juez de Primera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION CARMONA DE SORAIRE. —

Salta, Junio 21 de 1955. E. Gilberti Dorado, Secretario Escribano.—

e) 22/6 al 3/8/55.

Nº 12522 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA MANUELA COLQUE DE YONAR.

Salta, Abril 20 de 1955.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 22/6 al 3/8/55.

Nº 12521 — SUCESORIO.—

El Señor Juez de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA YLLESCA o YLLESCO DE ARMELLA o NIEVAS.

Salta, 9 de Mayo de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 22/6 al 3/8/55.

Nº 12517 — EDICTO: En el juicio "Sucesorio de Samuel Uriburu y María Figueroa de Uriburu, el Sr. Juez de 4ª Nom. C. y Com., cita por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — WALDEMAR SIMENSEN — Escribano Secretario.

e) 21/6 al 2/8/55.

Nº 12507 — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez Civil juzgado 3ª Nominación cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores Sucesorio Carlos Adán González, bajo apercibimiento de ley.— Salta, Junio 16 de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.—

e) 20/6 al 1/8/55.

Nº 12504 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO GUZMAN. Salta, Junio 16 de 1955.—

e) 20/6 al 1/8/55.

Nº 12487 — El Juez de Paz Dupiente de La Cañera, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos de José Manuel Alfaro.

Cañera, Junio 9 de 1955.

e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12482 — SUCESORIO:

Rafael Angel Mgisteroa, Juez Civil y Comercial, de Primera Instancia y Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANGUEDOLCE o SANGUEDOLCI Salta 28 de Abril de 1955. Enrique Gilberti Dorado, Escribano Secretario.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12483 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Francisco Borja Martell o Martel, por treinta días.

Enrique Gilberti Dorado, Escribano Secretario.

e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12481 — SUCESORIO:

El Señor Juez en lo Civil, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO CHIBAN.— Salta, 2 de Junio de 1955. ALFREDO H. CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12468 — EDICTO — SUCESORIO:

El Juez Dr. Tristan A. Espeche, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SARAVIA. — Salta, Junio 7 de 1955. — Secretario, ALFREDO HECTOR CAMMAROTA.—

e) 13/6 al 22/7/55.

Nº 12464 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARIAS y de doña CONCEPCION BARRIOS DE ARIAS.— Salta 8 de Junio de 1955.—

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 10/6 al 21/7/55.—

Nº 12463 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CARLSEN. — Salta, 9 de Junio de 1955.—

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 10/6 al 21/7/55.—

Nº 12462 — SUCESORIO: El Juez doctor Tristan Arturo Espeche, de 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto Mariano Aleman bajo apercibimiento de Ley Salta, Junio 3 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12461 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial, 2ª. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA MAKLUF DE PARRAGA.— Salta Junio 7 de 1955. — A.H. Cammarota Secretario Interino.

e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12460 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jura, Juez en lo Civil, 4ª. Nominación, cita por 30 días a los herederos y acreedores de la Sra. Mercedes Felipa Gonzalez de Gudiño o Mercedes Gonzalez de Gudiño, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos Salta, Mayo 20 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.

e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12457 — TESTAMENTARIO:

El Juez de 2ª. Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Laura Marrupe.

Salta, Marzo 22 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 8/6 al 19/7/55

Nº 12459 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ALEJANDRO SCOTO.

Salta, Junio 2 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 8/6 al 19/7/55

Nº 12454 — El Juez de 1ª. Instancia 4ª. Nominación Dr. Jorge Leonel Jura, cita por

treinta días a herederos y acreedores de Juana Lina o Juana Modesta Luna de Guanuco.

Salta, mayo 31 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 6/6 al 15/7/55

Nº 12458 — EDICTO:

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación cita y emplaza a los herederos y acreedores de PRIMITIVO DIAZ, a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días. Salta, junio 2 de 1955. HECTOR CAMAROTTA, Escribano Secretario.

e) 6/6 al 15/7/55

Nº 12458 — TRISTAN A. ESPECHE, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTE EUSEBIO VAZQUEZ por treinta días. Salta, 27 de Mayo de 1955. ALFREDO HECTOR CAMAROTTA, Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMAROTTA

Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

Nº 12435 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Paz Titular de Cachi, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GUAMUCO Y HERMENEGILDA TORRES DE GUAMUCO, bajo apercibimiento de Ley.

Cachi, 25 de mayo de 1955.

JUAN CROQUE

Juez de Paz Titular

e) 19/6 al 13/7/55

Nº 12434 — EDICTO:

El Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LARREDO. Salta junio 1º de 1955. WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

Nº 12436 — Tristán Espeche, Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN RODRIGUEZ Y MANUELA MARTINEZ DE RODRIGUEZ.

SALTA, May 31 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMAROTTA

Escribano Secretario

e) 1/6 al 2/7/55.

Nº 12423 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Eusebio Guerra y Francisca Soto de Guerra, emplazándoles bajo apercibimiento de ley. — Salta, 24 de Mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMAROTTA

Secretario Interino

e) 1/6 al 13/7/55.

Nº 12424 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Tristán A. Espeche, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA MERCEDES COSTILLA. — Salta, Ma-

yo de 1955. — Alfredo H. Cammarota. — Secretario.

e) 31/5 al 11/7/55.

Nº 12415 — EDICTO: El Señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NALLAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 27 de Mayo de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 3 al 8/7/55

Nº 12387 — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA FERNANDEZ DE ZAMORA y legataria Orfilia Telma Terán de Yasbek. — Salta, Marzo 29 de 1955.

e) 23/5 al 5/7/55

Nº 12355 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3ª Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramón María Flores. — Salta, 20 de mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMAROTTA Escribano Secretario

e) 23/5 al 5/7/55

Nº 12375 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS MUSELL. — Salta, mayo 18 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12374 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON ESCANDAR y de doña MAXIMA LEON o ASSMA LEON DE ESCANDAR. — Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12364 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de Genoveva o Generosa Dora Candelaria Macchi o Dora Macchi Campos. — Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55.

Nº 12363 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMELIA MERCEDES JUANA DOMENICHELI DE RIVA, por el término de treinta días para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

SALTA, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55

Nº 12361 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de do-

ña ANDREA BERRAL DE HORMIGO. Salta, 18 de Mayo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55

Nº 12357 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA JARQUE DE BARUTTIS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. — Salta, Mayo 18 de 1955. — Escribano Secretario. E. GILBERTI DORADO — Esc. Secretario

e) 19/5 al 30/6/55.

Nº 12351 — EDICTO. — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE, ENRIQUE F. o ENRIQUE FRANCISCO VUUSTAZ. — Salta, Mayo 13 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 17/5 al 28/6/55.

Nº 12350 — El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de CATALINA SANGUINO DE RAMOS, por treinta días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 23 de Abril de 1955. — WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

e) 17/5 al 28/6/55.

Nº 12339 — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTE EUSEBIO VAZQUEZ por 30 días. — Salta, Mayo de 1955. — ALFREDO H. CAMAROTTA — Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMAROTTA

Escribano Secretario

e) 12/5 al 24/6/55

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12355 — DESLINDE: Habiéndose presentado, mensura y amojonamiento de las siguientes propiedades ubicadas en San Carlos, Prov. de el Sr. ARTURO T. BRAVO, solicitando des de Salta: a) CATASTRO Nº 731, terreno llamado a Norte, camino nacional de San Carlos a Ammáná; Sud, propiedades de Gerardo Gollo y Analia Serrano; Este, propiedad de Analia Serrano y camino nacional de San Carlos a Ammáná y Oeste, con el mismo camino. Título al folio 73, asiento 1 del Libro 3 R. I. de San Carlos. — b) CATASTRO Nº 908, terreno denominado "La Viña", límites a Norte, Sud y Oeste con propiedad de Epitacio Bravo; Este, camino nacional a Bolivia. Título al folio 23, asiento 1 del Libro 3 de San Carlos. — c) CATASTRO 209 y 373, terrenos denominados "Las Lomitas", o sean: 1º. — Norte, propiedad de herederos Arjona; Sud, propiedad del presentante; Este, propiedad de Fermín Mora es y herederos Postiglione. Deste, propiedad de herederos Postiglione. Título al folio 61, asiento 1 del Libro 2 R. I. de San Carlos. — 2º. — Dos potreros undos limitados: 1. — Norte, propiedad herederos Carmelo Burgos y Juan de Dios Arjona; Sud,

propiedad de Francisco Palermo y Potrero N° 11; Este, finca que fué de Epitacio Bravo; Oeste, camino nacional a Bolivia.— II.— Norte, fincas de Epitacio Bravo y herederos Postiglione y Potrero N° 1; Sud, propiedad de Milagro S. de Ten Este, callejon de entrada a propiedad de Epitacio Bravo y herederos Postiglione; los a folios 227, 233 y 239, asientos 1, 1 y 1 Oeste, propiedad de Francisco Palermo.— Título del Libro I R. I. de San Carlos.— d) CATASTRO N° 848.— Terreno con casa limado al Norte, propiedad de Arturo Bravo; Sud propiedad de Gerardo Gallo; Oeste, propiedad de Francisco Bravo.— Título al folio 197 (asiento 1 y 2 del Libro I R. I. de San Carlos.— e) CATASTRO N° 847, terreno denominado "La Rosa", limitando al Norte, propiedad de Epitacio Bravo; Sud, propiedad de Gerardo Gallo y Epitacio Bravo; Este, propiedad de Lorenza Bravo Córdoba y callejón vecinal; Oeste, camino nacional a San Carlos.— Títulos a folios 227, 233 y 239, asientos 1, 1, y 1 del Libro I R. I. de San Carlos.— d) CATASTRO N° 128, "Las Cañitas", limita al Norte, con callejón separativo de Elina Bravo, Ana López y Sindicato de Tierras; Este, callejón puñco separativo de Marcos Alsina y Aveñio Figueroa; Sid, callejón público y herederos de Gaspar Bravo; Oeste los mismos herederos.— Título al folio 245, asiento 239 del Libro C de San Carlos.— El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial manda practicar las operaciones por el perito Ing. Raúl Beguy y citar por edictos durante 30 días a los que se consideren interesados.— Salta, mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 18/5 al 29/6/55

REMATES JUDICIALES

N° — 12529

POR ARTURO SALVA TIERRA

JUDICIAL — MERCADERIAS, MUEBLES Y UTILES. — SIN BASE

El día lunes 4 de Julio de 1955 a las 17 horas y diez minutos hasta su total remoción en el local calle Paraguari esquina memoria de esta Ciudad, REMATARÉ, SIN BASE el DIERNO DE CUENTADO, las mercaderias muebles y utiles que se encuentran en el local mencionado, cuyo detalle es el siguiente: Licotes amarrados — Seta — Café al grano de 1/2 y 1 kilo — salsitas — yerba en paquetes diferentes marcas y clases — capana — paños — platos — caramelos — picajuro — pate de soja — tomata al natural — jarrón de electros clases — rebalding — botellitas — vasos — concheros — cucharos — cepillos piso y pared Corred Best — frascos esmalada de vidrio — espumas — naves — 2 balanzas — estanteria de pino Brasil — impresores y varios otros que se harán conocer en el acto de remate. Gracia Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en Juicio: Quebra de ROQUE RUIZ ALJO, Comisión de arancel a cargo del comprador, Edicto por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 24/6 al 5/7/55.

N° 12530 — **POR JOSE ALBERTO CORNEJO**
JUDICIAL — SIN BASE

EL DIA 11 DE JULIO DE 1955 A LAS 17.— HORAS; en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad remataré, SIN BASE, Una sierra sin fin marca THECRESAEMT MACHINE CO. LETTONIA OHIO U. S. A. Una garlopa combinada para barranar marca TRAMAC para corriente alterada; Un tupi N° 5219 marca RICH-HARRIMAN-CHAMNITZ-DKFSDEN accionada con motor eléctrico; Una cepilladora N° 45938 R. marca RODOLFO UELLIO BELGILO 1745/53 BS. AS. con motor eléctrico; Una máquina de escribir marca "Remington" N° 147 800 de 80 espacios y Un reloj de pared, sin marca, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Manuel Morales domiciliado en Avenida Belgrano 1530, Ciudad. Un de puede ser revisada por los interesados. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en Juicio "EJECUTIVO VINABAL, GEORGE vs. MORALES, MANUEL" Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y Norte

e) 23 al 29/6/55

N° — 12535

POR ARMANDO G. ORCE — JUDICIAL:

Una maquina Registradora, una balanza, una Cocina y una Maquina de pelar tubérculos.— El día 5 de julio proximo a horas 11, en el local del Banco de Prestamos y Asistencia Social, Alvarado N° 621, por orden del Señor Juez de 3° Nominación en lo Civil y Comercial, en el Juicio: Ejecución prendaria, Bco. de Prestamos y Asistencia Social vs. Amiljo y Francisco Indencio Suarez, venderé con base de \$ 4.500%, una maquina registradora m/ "National" una balanza m/ "Dayton", una cocina m/ "Oros"; y una maquina de pelar tubérculos m/ "Peerless" en poder de los demandados, en Gral. Perón N° 134. Omission de arancel a cargo del comprador. Informe: Alvarado 621.—

e) 23 al 27/6/55

N° 12515 — POR ARMANDO G. ORCE
JUDICIAL SIN BASE

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación de Comandada a lo resuelto en autos "JOSE A. DI VITO vs. PATRON URIBURU Y CIA. hoy OSCAR MANUEL CHAVEZ DIAZ" Exp. N° 17392, el día Viernes 1° de Julio 1955 a las 16 horas en mi Oficina de Remates calle Alvarado N° 512 Salta, remataré SIN BASE dinero de contado, los siguientes muebles y utiles: un escritorio 4 cajones 2 sillones tapizados, un sillón giratorio; un quinario metalico, 2 buenas, un aparato de radio con 5 aloparlantes, una caja de hierro para embutir, 2 mesas de cedro para muestrales, 2 escritorios de cedro de 7 cajones c/u, un sillón tapizado para escritorio, una silla giratoria para mesa maquina escribir; una mesa cedro para maquina escribir, 2 sillones de madera asiento tapizado, un mostrador madera 3 mts. con tapa fibrotex, una registradora eléctrica marca Diagonal, un fichero metalico para mesa de 2 gabinetes, una estanteria 3.70 mts. con 5 estantes, una estanteria de 1.50 mts. con 5 cajoncitos, un estante de 1.50 mts. con 3 cajones, una estanteria de 1.50

mts. con 7 estantes, una mesa escritorio con 3 cajones, 2 estanterias de 1.30 mts. con 4 estantes, 10 latas pintura 4 litros c/u. marca Nitro — para automóvil. Los efectos a subastarse se encuentran en poder de su depositario Sr. Oscar M. Chavez Diaz, Ituzaingó 15 donde pueden ser revisados. — En el acto 30 % comisión de arancel a cargo del comprador.

NOTA: La subasta se efectuará hasta cubrir el monto judicialmente ordenado.

ARMANDO G. ORCE

Martillero

e) 21 al 30/6/55.

N° 12514 — POR ARMANDO G. ORCE
JUDICIAL — MERCADERIAS — MUEBLES Y UTILES

El día MIERCOLES 6 de Julio de 1955 a las 18 horas en Pasaje La Continental local N° 14 remataré SIN BASE las mercaderias, muebles y utiles de papiceria "CREACIONES ORIENTE" y "LENCERIA ORQUIDEA". — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación Juicio LIQUIDACION SIN QUIEBRA Roberto G. PARRA. Comisión de Arancel a cargo del comprador. — Exhibición permanente Pasaje La Continental Locales 14 y 26.

ARMANDO G. ORCE

Martillero

e) 21 al 30/6/55.

N° 12497 — **POR JOSE ALBERTO CORNEJO**
— INMUEBLE EN GRAN — BASE \$ 16.133.33.

El día 9 de Agosto de 1955, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, remataré, con la Base de DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avauación fiscal, la propiedad ubicada en el antiguo Partido de Ramaditas, comprendido hoy en el Municipio Pichonal, Departamento de Grán de esa Provincia, designado con la letra "C" del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia con el N° 403, del legajo de planos de Grán, siendo este inmueble parte integrante de la fracción B de la finca denominada "Lapachal o Palma Sola" y teniendo la siguiente EXTENSION: 121,28 mts. en sus costados norte — sudeste y Oeste-Noreste por 1.000 mts. en sus costados Noreste y Sudoeste, lo que arroja una superficie de 121.000,280 mt², limitando al Norte este con el lote "b"; sudoeste con el lote "d"; Este-Sudeste, camino de por medio con propiedad de Victor A. Herrero y al Oeste-Noroeste, camino de por medio con propiedad de Camila Pérez de Poggio. — El inmueble reconoce servidumbre de tránsito y de acueducto en beneficio de los Sres. Smermann, Hoffmann, Suloaga Palé, Hamann y Cornejo Usamendi, o de sus sucesores, de tal manera que cada uno de los lotes de propiedad de los mismos se convierta en predio serviente de todos los otros lotes. — Título a folio 87 asientos 1 y 2 del libro 28 de R. de I. de Grán. — Nomenclatura Catastral: Parua N. 4700. — Valor fiscal \$ 24.200. — El comprador entregará, en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez cubierto el

remate.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — ALEMAN, VICTOR ARMANDO vs. RAUL SULOAGA PULO".— Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por treinta días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 16/6 al 28/7/55.

Nº 12436 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — INMUEBLE — Base \$ 29.153.33
El día 14 de Julio de 1955 a las 17 horas, en mi escritorio calle Deán Funes 169 Ciudad remataré, con la BASE DE VEINTI-NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en esta Ciudad sobre calle Ituzaingo 640 entre las de San Luis y Rioja, con derecho a las medianerías de las paredes que lo encierran y saliendo la siguiente EXTENSION: Partiendo del vértice o esquina suroeste de esta fracción de terreno lindante con la propiedad de doña Camen Paz de García Bravo, sigue al Norte sobre la calle Ituzaingo 8.15 mts, donde quiebra al Oeste con línea recta 64.85 mts, de allí quiebra al Sur 15.05 mts, sigue al Este en línea recta 41.30 mts, vuelve al Norte 7. mts., quiebra al Oeste 2.35 mts, vuelve al Norte 2.70 mts., vuelve al Este 2.40 mts., nuevamente al Norte 1.85 mts, y de allí vuelve al Este hasta encontrar el punto de partida 22.45 mts. — La poligonal descripta arroja una SUPERFICIE de 599.50 mts2. y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Al Norte propiedad de Mariano Zapata y de Luis H. Estrada; al Sud propiedad de Carmen Paz de García Bravo y con la de Elvira Ferralza de Ramón; al Este con calle Ituzaingo y propiedad de Camen Paz de García Bravo y al Oeste con propiedad de Abraham Sivilo y Luis Sivero de Eñada. — Título inscripto al folio 334 asiento 1 del libro 67 de R. de L. de la Capital. — Nomenclatura Catastral: Partida N— 15.541 — Sección B— 2.410 — Parcela 84. — Valor fiscal \$ 4.700.— — El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "PREPARACION VIA EJECUTIVA — ARECAS, LEON vs. JOSEFA NUEVA". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño

e) 15/6 al 6/7/55.

Nº 12435 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — VACAS Y NOVILLOS — SIN BASE

— El día 3 de Julio de 1955 a las 17 horas, en mi escritorio calle Deán Funes 169 — Ciudad remataré, SIN BASE, 150 vacas de vientre y 20 Novillos, todos con la marca "JR", los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Aristóteles Agüero, domiciliado en Estancia "Santa Teresa", Puzo del Tigre, Departamento Pato, Territorio Nacional de los Ríos. — El comprador entregará, en el acto

de remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — CLERMONTINA GUTIERREZ vs. ORELIO S. DE LA ROSA". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 15/6 al 24/6/55.

Nº 12471 — POR: ARTURO SALVATIERRA: JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 4.066.66.

El día 27 de Julio de 1955, a las 17 horas, en Deán Funes 169 Ciudad, remataré, con la Base de CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean los dos terceras partes de la valuación fiscal, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la esquina de las calles San Martín y Dorrego de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.— Mide 20 mts de frente a calle San Martín por 43.30 mts. de fondo a calle Dorrego. Superficie 866.— mts2. y encontrándose encerrado dentro de los siguientes límites: Norte calle Dorrego; Sud con propiedad de P. O. Muthuan; Este propiedad de Luis Kanner y Oeste calle San Martín Título a folio 90 asiento 2 libro 22 de R. L. de Orán. Plano 257 del legajo de planos de Orán. — Nomenclatura Catastral: Partida 1269 Manzana 59 Parcela 7 Valor fiscal \$ 6.100.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: EMBARGO PREVENTIVO — CARMEN ABDALA vs. TOMAS VILLAGRA MARCIAL.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 14/6 al 25/7/55

Nº 12441 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Campo en Chicocana

El 15 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EDUCACION HIPOTE CARIA ERNESTO T. BEKER vs. NORMAN DO ZUNIGA venderé con la base de cuatrocientos doce mil quinientos pesos la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás ubicada en el Tipal, Dpto. de Chicocana con una extensión de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia de Guanuco; La Isla de A. Colina y Rio Pulares; Sud, propiedad de Pedro I. Guanuco; Campo Alegre de Natalia y María Inés Gutierrez; Este, Finca Santa Rita de Luis D' Andrea y Oeste propiedad de Pedro Guanuco y Ambrosia de Guanuco, camino de Santa Rosa a Pulares y La Isla de A. Colina.— Mensura judicial aprobada e inscripta al folio 586 asiento 820 Libro E.— En el acto de remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 25/6 al 14/7/55

CITACIONES A JUICIO

Nº 12450 — CITACION A JUICIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, en autos "Divorcio — Manuel Alvarado vs. Anaolía Farías de Alvarado", cita a la demandada por veinte días en edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Norte para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de nombrarse Defensor Oficial. Salta, Junio 19 de 1955. E. GILBERTI DORADO.

e) 6/6 al 17/7/55

Nº 12449 — CITACION — Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte días a ISABEL SENDIN DE GARCIA para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por divorcio, tenencia de hijos y disolución de sociedad conyugal, se inició don Pedro García Martínez, bajo apercibimiento de nombrarse defensor. — Salta, 2 de junio de 1955. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 6/6 al 19/7/55.

Nº 12414 — EDICTO; Juez de la Nominación Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza a ROSARIO ELENA JUAREZ DE MOYA, para que comparezca a estar a derecho en exp. Nº 34.047: "Moya, Deifor Esteban vs Rosario Elena Juarez Divorcio dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de Ley — Salta, Marzo 29 de 1955.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 30/5 al 24/6/55

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12510 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES. —

En la convocación de acreedores de "Negar S. R. L." el Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Comercial ha resuelto fijar nueva audiencia para el día 30 de Junio de 1955, a horas 10, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos.— Lo que el suscripto Secretario hace saber.— Salta, Junio 20 de 1955.

GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 22 al 30/6/55.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12511 — ESCRITURA NUMERO SETENTA Y SIETE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FARJAT Y COMPANIA.—

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los quince días de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don ALBERTO FARJAT, casado en primeras nupcias con doña María Hubalde, domiciliado en la calle Florida número ciento setenta y dos; don EDUARDO

DO: RAMON ALVAREZ, casado en primeras nupcias con doña Azucena Nélida Canciani, domicilia en el calle Buenos Aires número sesientos cincuenta y siete; don RICARDO HUBAIDE, soltero, domiciliado en la calle Florida número ciento sesenta y dos, los tres argentinos, veintidos de esta ciudad; don MIGUEL FARJAT, sirio, casado en primeras nupcias con doña Margarita Farah y don JORGE SALHAB, argentino naturalizado soltero, los dos últimos domiciliados en la Ciudad de Salta, provincia de Jujuy; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, a quienes se les otorga fe y exponen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada a sufragar el comercio bajo la denominación de "FARJAT Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta e industrialización de productos forestales, pudiendo, además aceptar comisos, consignaciones y representaciones y realizar cualquier otra actividad comercial lícita, con excepción de las prohibidas por la ley citada. TERCERA: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Salta, sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones y establecer agencias, sucursales o responsabilidades en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. CUARTO: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a contar de la fecha de esta escritura, pero podrá disolverse después de transcurridos veintidós años de vigencia del presente contrato por resolución de la mayoría de socios. QUINTA: El capital social lo constituye la cantidad de CIENTO, SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ciento sesenta acciones de una mil pesos cada una, que los socios han suscrito e integrado totalmente en la siguiente proporción: los señores Alberto Farjat, Ricardo Hubaide y Jorge Salhab en partes iguales de veintidós mil pesos cada uno; el señor Eduardo Ramón Álvarez en veintidós mil pesos; el señor Miguel Farjat diez mil pesos; el señor Miguel Farjat diez mil pesos; el señor Miguel Farjat diez mil pesos. El capital es a cargo de los socios en la siguiente forma: los señores Alberto Farjat, Miguel Farjat y Ricardo Hubaide efectúan su aporte íntegramente en metálico conforme al inventario que se agraga a este presente, firmado por los socios y por el Comodoro señor Gerardo Paesani Sal, el señor Jorge Salhab aporta treinta mil pesos en dinero efectivo y diez mil pesos en metálico; el señor Eduardo Ramón Álvarez aporta veintidós mil pesos en dinero efectivo, habiendo depositado en el Banco de la Nación Argentina a las órdenes de la sociedad que se constituye, según boleta que exhiben en este acto, la suma de veintidós mil pesos en el capital y transferidos en pleno dominio de la sociedad los bienes aportados. SEXTA: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Farjat y Eduardo Ramón Álvarez, quienes que-

dan desde ahora designados Gerentes. Los gerentes actuarán indistintamente y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social con las siguientes facultades y atribuciones: nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; hacer los actos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores, nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones; hacer novaciones y quitas, renunciar o recibir fianzas, comprometer en arriendo, formular protestas y protestos, adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y derechos de venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, aceptar daciones en pago, hipotecas y otorgar fianzas y transacciones de arrendamientos y cesarlas dar o tomar acciones de dación en pago; tomar posesión de bienes de los Bancos Nacionales, provinciales, sociales o particulares y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y Provincial de Salta por las cantidades y en la forma que convengan y de acuerdo con las leyes y reglamentos que rigen dichas instituciones de crédito; firmar, girar, endosar, aceptar o avalar cheques, letras, pagarés, vales y otros papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto; hacer a efectos de echazar consignaciones y depósitos de efectos de dinero; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requirieran y realizar cuantos más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del comercio, no estando que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo ejercer tanto los socios gerentes realizar cualquier acto o negocio que crean conveniente con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios ajenos a la sociedad. Queda establecido que se requerirá la firma conjunta de los dos socios gerentes para otorgar en nombre de las acciones de compraventa y de cualquier otra constitución de hipotecas y de cualquier otro derecho real sobre inmuebles. SEPTIMA: Los socios gerentes peribirán los sueldos y gratificaciones especiales que les fije la Junta de Socios y si no fueren autorizados de ésta, podrán formular en la sociedad los que se deliquen a negocios alocos. OCTAVA: Anualmente en el mes de Setiembre se practicará un inventario y balance general con deteminación de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales que se practican cuando los socios lo creen conveniente. De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, quedando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. NOVENA: Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año y toda vez que los negocios sociales lo requirieran. Para la

aprobación de balances y toda otra resolución de la Junta de Socios se requerirá mayoría de votos que represente mayoría de capital. DECIMA: Los socios no podrán transferir sus cuotas sin previo consentimiento de los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que el ceder extrajeros. DECIMA PRIMERA: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado, los otros socios podrán optar por la disolución de la sociedad o por adquirir la cuota del socio saliente por el importe que le corresponde de balance que se practicará al efecto. El retiro de un socio solo podrá producirse después de dos años de vigencia de la escritura, salvo que hubiere consentimiento de los socios restantes. El haber social del socio saliente será pagado en cuotas iguales con más el cinco por ciento de intereses anual. DECIMA SEGUNDA: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán opción para resolver la sociedad para continuar el giro comercial con la intervención de representante de incapacidad o los herederos del socio fallecido, dejando constancia de su representación. Si los herederos del socio fallecido no quisieren ingresar a la sociedad, los socios sobrevivientes podrán adquirir sus cuotas de capital en las condiciones establecidas en la cláusula decima primera. DECIMA TERCERA: Los socios de común acuerdo podrán prorrogar el contrato social, aumentar el capital mediante el aumento de acciones o incorporando partes o totales, si la demanda es obtenida aceptar el ingreso de los socios y transformar la sociedad en otra de tipo jurídico distinto. DECIMA CUARTA: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato será de dominio de juicio por árbitros arbitradores que los socios comparecientes nombrados, uno por cada parte, quienes en caso de discordancia nombrarán un árbitro único, cuyos fallos serán definitivos. DECIMA QUINTA: En todo lo no previsto en el presente contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en concordancia del Código de Comercio con arreglo a las anteriores condiciones las partes dan por otorgado a la sociedad "FARJAT Y COMPANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se obligan conforme a here expone y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Arturo Salvaferri y don Armando Zapata, vecinos, hábiles y de plenas facultades, por ante mí, de fe y de ley. Redactada en cinco sellos notariales que serán otorgados y firmados en el veintidós mil seiscientos veintinueve al veintiocho mil seiscientos treinta y dos. Sigue a la de número anterior que termina al folio veintinueve número veintidós y ocho de este protocolo a mi cargo del año en curso. Entre líneas: Miguel Farjat, Valde E. Álvarez, Alberto Farjat, Jorge Salhab, Miguel Farjat, R. Hubaide, Tgo: A. Salvaferri, Tgo: A. Zapata, Ante mí: RAUL PULO.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 12515 — VENTA DE NEGOCIO:
De conformidad con la Ley Nº 11867 Nacional comunicase haber convenido la venta del negocio de Despacho de Bebidas que explota el señor Juan Barango a doña Bazán en esta localidad de Campo Sarco. — Para oposiciones: Juzgado de Paz de Campo Santo,
CARLOS M. GALLARDO
Jdz de Paz Propietario
e) 27/6 al 19/7/55.

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

Nº 12518 — PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO de ampliación de capital y prórroga de contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. — En esta ciudad de Salta, República Argentina a los quince días de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, J. A. Herrera, escribano autorizante, titular del registro número ocho y testigos que suscriben comparecen los señores JUAN JOSE FRANCISCO COLL, casado en primeras nupcias con doña Clara Cecilia Argañaraz; FRANCISCO MANUEL ALBERTO COLL, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Celia Martinoli; CARMEN DOLORES CLOTILDE COLL DE BARTOLETTI, casada en primeras nupcias con Luis Bartoletti; LUISA JUANA TERESA COLL DE MOSCA, casada en primeras nupcias con Adolfo Eugenio Mosca, en su calidad de herederos declarados en los juicios sucesorios de don José Coll y doña Carmen Pagés de Coll, según los autos de declaratorias que se transcriben: "Salta, Diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, I visto: El pedido de declaratoria formulado a fojas veintiocho y Considerando: Que con la partida agregada a fojas uno se ha acreditado en legal forma, el fallecimiento de don José Coll, como ocurrido el día veintinueve de junio del corriente año, que publico los edictos citatorios en legal forma se presentan invocando derechos hereditarios doña Carmen P. de Coll, en su carácter de esposa y Juan José Francisco Coll, Luisa Coll de Mosca, Carmen Coll de Bartoletti, Francisco Manuel Coll, como hijos legítimos del causante, cuyos vínculos lo acreditan con las partidas de fojas dos a cinco y seis respectivamente. Por ello lo dispuesto por los artículos 3570, 3565 del C. C. 685 del de Proc. y favorablemente dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno y Representante del Consejo. Resuelvo: Declarar que por fallecimiento de don José Coll o José Coll Cabanach, le suceden como universales herederos su esposa Carmen P. de Coll e hijos legítimos Carmen Dolores Clotilde Coll (hoy de Bartoletti), Luisa Juana Teresa Coll (hoy de Mosca), Juan José Francisco Coll, Francisco Manuel Alberto Coll, en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros. Cópiese, notifíquese, con la intervención del Sr. Fiscal y Fiscal de Gob. Repóngase. C. R. Aranda. Salta, Julio treinta de mil novecientos cincuenta y cuatro. Autos y vistos: Este exp. treinta y tres mil trescientos noventa y uno, barra cincuenta y cuatro, caratulado: "Coll Carmen Pagés de — Sucesorio" para

resolver la declaratoria solicitada a fojas veintidos y vuelta y Considerando: Que ha fojas tres barra cuatro se acredita en legal forma el fallecimiento de Carmen Pagés de Coll, como ocurrido el día quince de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos en Barcelona (España). — Que publicado los edictos citatorio en forma y término de ley en los diarios "El Sol" y "El Eco Salteño", se presentan invocando derechos hereditarios sus hijos legítimos Luisa Juana Teresa Coll de Mosca Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti y D. Francisco Manuel Alberto Coll y el doctor Juan José Francisco Coll cuyo vínculo lo acreditan con los testimonios de nacimiento y de matrimonio que se encuentran agregado a fojas dos a seis de los autos: Coll José Sucesorio, exp. veintiseis mil quinientos treinta y uno barra cuarenta y ocho de este Juzgado, que tengo a la vista. Por ello atento a lo favorablemente dictaminado por el Sr. Fiscal Judicial Fiscal de Estado, Representante del Consejo de Educación lo dispuesto por el art. 3565 del C. C. v. y 655 del de Proc. Resuelvo: I) Declarar que por fallecimiento de Carmen Pagés de Coll le suceden como únicos y universales herederos, sus hijos legítimos Luisa Juana Teresa Coll de Mosca Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti, Francisco Manuel Alberto Coll y Juan José Francisco Coll, en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros. — II) Cópiese, notifíquese, consentida que sea esta resolución cese la intervención del señor Fiscal Civil y Comercial y Fiscal de Estado. Oscar P. López. Está el sello del Juzgado. — es copia fiel de lo dictado a fojas veintinueve vuelta y treinta, y a fojas veintiseis de los expedientes números veintiseis mil quinientos treinta y uno caratulado juicio Sucesorio de José Coll y número treinta y tres mil trescientos noventa y uno caratulado juicio "Sucesorio de Carmen Pagés de Coll" que se tramitan ambos en el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial los cuales tengo a la vista, doy fe. — Los nombrados herederos dejan constancia de que habiendo fallecido el señor José Coll el día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ellos y la esposa sobrevivientes doña Carmen P. de Coll, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo undécimo del contrato constitutivo de "José Coll Sociedad de Responsabilidad Limitada", comunicaron a dicha sociedad en forma auténtica su voluntad de incorporarse a la misma en calidad de socios, como lo hicieron; continuando en el ejercicio de los derechos activos y pasivos de los causantes, lo cual fue aceptado por la sociedad. — Los dos primeros nombrados señores Juan José y Francisco Manuel Coll comparecen también en el carácter que invisten de miembros constituyentes de la sociedad su odicha. Concurren igualmente en calidad de socios los señores Adolfo Eugenio Mosca, casado con doña Luisa Juana Teresa Coll; Luis Bartoletti, casado con doña Carmen Dolores Clotilde Coll; Laureano Álvarez, casado con doña Ana María Lendo; Julián Villalba, español, casado con doña Teresa Villalba; Severo López, casado con doña Marta Garrido; Pablo Lenés, casado con Natividad Burgos, todos ellos en primeras nupcias y doña Brígida Soto de Fabián

viuda de primeras nupcias con don Celestino Fabián, quien concurren por sus propios derechos y en ejercicio de la patria potestad de sus hijos menores Clarisa Teodora Víctor Hugo, Oscar René, Silvia Beatriz, Carlos Alberto y Gerardo Fabián Soto, todos los nombrados como titulares de los derechos del socio premuerto don Celestino Fabián, conforme a la declaratoria de herederos dictada en el juicio sucesorio del causante, expediente número trece mil ochocientos cuarenta que se tramitó en el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación que tengo a la vista y se transcribe a continuación: "Salta, Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — I visto: Esos autos "Sucesorio de Fabián Celestino o Fabián Celestino"; Expediente número trece mil ochocientos cuarenta barra cincuenta y dos, para proveer a la declaratoria solicitada, y Considerando: Que el fallecimiento del causante se halla probado con el testimonio del acta de defunción corriente a fojas dos como ocurrido el día veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, en Salta, Capital. — Que con los testimonios de las actas de matrimonio corriente a fojas tres barra cuatro, de nacimientos de fojas cinco barra diez, se acredita el vínculo hereditario invocado. — Que se han publicado los edictos citatorios por el término de ley sin que otros interesados se hayan presentado invocando carácter hereditario. — Por ello, de conformidad a lo dictaminado por el Señor Fiscal Judicial, Señor Fiscal de Estado, Señor Apoderado del H. Consejo y Señor Defensor de Menores y lo dispuesto por los arts. 3565 y 3570 del Cod. Civil y 655 del de Procedimientos, Resuelvo: Declarar en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de don Celestino Fabián le suceden como únicos y universales herederos su cónyuge superviviente doña Brígida Soto de Fabián y sus hijos legítimos Clarisa Teodora Víctor Hugo, Oscar René, Silvia Beatriz, Carlos Alberto y Gerardo, todos de apellido Fabián. Cese la intervención Fiscal. Cópiese, notifíquese y repóngase. — Hay una firma ilegible. Lo transcrito es copia fiel del original de su referencia, doy fe; Todos los comparecientes a este acto argentinos, con la excepción indicada, mayores de edad, hábiles, y cinco de esa edad y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que convienen en formular con efecto retroactivo el día primero de enero del corriente año modificaciones al contrato constitutivo de la razón social "José Coll", Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrada en fecha veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete autorizada por el escribano don Alberto Ovalero Paz e inscripto en testimonio, en el Registro Público de Comercio el día veintinueve del mismo mes y año a folio doscientos treinta y ocho, asiento mil ochocientos treinta y cuatro del libro veintinueve de Contratos Sociales, le da cual son actuales componentes, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Prorrogar el plazo del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta. — Segunda: Ampliar el capital de la sociedad anteriormente fijado en trescientos mil pesos moneda nacional hasta la suma de tres mil

Quinientos mil pesos de igual moneda a que se eleva por esta escritura, quedando distribuido en la siguiente forma: Sucesión Carmen P. de Coll, seiscientos treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Juan José Francisco Coll, sesenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Francisco Manuel Alberto Coll, sesientas treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Adolfo Eugenio Mosca, cuatrocientas veintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Luis Bartoletti, cuatrocientas veintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti, sesenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Laureano Alvarez, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Julián Villalba, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Pablo Lenas, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Severo López, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y cónyuge y herederos de Celestino Fabián, procedentemente nombrados, una cuota de un mil pesos moneda nacional. — En la precedente distribución de acciones están incluidas las que correspondieron a los socios por el acto constitutivo y además en cuanto respecta a los socios señores Juan José Francisco Coll La rana Alvarez, Julián Villalba, Pablo Lenas y Severo López las que les correspondieron y se les adjudicó por la cesión que de sus acciones hizo el ex socio Marcos Rueda y además en cuanto respecta a los socios señores Juan José Francisco y Francisco Manuel Alberto Coll, a la cesión que les hizo de las acciones que le correspondieron el ex socio Vicente Murga, según las respectivas escrituras paradas ante mí de fecha catorce y cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; como así también el referente a los herederos del socio premuerto don Celestino Fabián en virtud de los derechos que les corresponden sobre una acción de un mil pesos que éste tenía de acuerdo al contrato originario. — La integración de las cuotas se hizo de conformidad al balance general practicado con fecha primero de enero del corriente año certificado por el Contador Público Nacional don Alberto P. Boggione, matriculado con el número cincuenta y nueve en la Corte de Justicia de Salta del cual se incorpora un ejemplar a esta escritura. — D) Además dicha integración de capital se hace por parte de los socios Juan José Francisco Coll; Francisco Manuel Alberto Coll; Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti y Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, aportando ellos, en conjunto, la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional en vinos existentes a la fecha de esta escritura y elaborados en la cosecha del corriente año, los que se encuentran actualmente a disposición de la sociedad, en las bodegas "La Perseverancia" y "Los Rosales", de propiedad de los nombrados, ubicadas en Animaná, Departamento de San Carlos, de esta Provincia; existencia de vinos que consta también en manifestación que se agrega con fecha dieciséis de mayo del año en curso al inventario antes mencionado,

el que quedará depositado en el Registro Público de Comercio. — De este aporte de quinientos mil pesos moneda nacional en vinos elaborados, corresponde a cada uno de los cuatro socios señores Coll, antes nombrados, la cantidad de ciento veintidós mil pesos moneda nacional. — Con este aporte en vinos se cubre totalmente el importe de la cuenta obligada a cargo de los señores Coll en el inventario de fecha primero de enero del corriente año, realizado y suscripto por el Contador Público Nacional don Alberto P. Boggione. Los demás socios integrantes de la sociedad reos en la verdad y arrojan la manifestación precedente. — TERCERO: Garantías: Se modifica el último párrafo del artículo cuarto que dice: "Para la remoción de los gerentes o designación de otros, ya sea por vacancia o reemplazo de los designados, se requiere la unanimidad de votos de todos los socios y se dispone que la designación o remoción de los gerentes podrá celebrarse en una asamblea que funcione con la presencia, por lo menos, de socios que representen un tercio por ciento del capital social reuniéndose para la designación de uno o remoción de alguno de ellos, un número de votos que importe la mayoría de la capital social. — De igual manera, y con igual mayoría, podrá resolverse cualquier modificación que no importe el cambio de objeto de la sociedad ni imponga mayor responsabilidad a los socios. — CUARTO: — Administración: Se modifica el primer párrafo del artículo quinto, y, manteniéndose a los socios gerentes designados en el contrato constitutivo, señores Adolfo E. Mosca y Luis Bartoletti; por este acto se designa en igual cantidad, ge. e. t. s. a los socios Juan José Francisco Coll y Francisco Manuel Alberto Coll, con todas las obligaciones y atribuciones que fija el artículo quinto del contrato originario, con el agregado de que sus gestiones competen también los Bancos: Central de la República Argentina de la Nación Argentina Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta y de los bancos e instituciones de créditos nacionales provinciales, municipales y particulares mixtos, existentes o a crearse, Dirección General Impositiva y Dirección de Vinos, así como también cualquier otra que se creará en el futuro. — QUINTO: — Socios Gerentes: Se sustituye totalmente el artículo octavo por lo siguiente: "La atribución de los socios gerentes se fija por ahora en la primera reunión que se realice posterior a este acto estando obligados a dedicar su actividad, capacidad y experiencia a la administración de la sociedad, actuando en un todo de conformidad al artículo primero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — SEXTO: — Distribución de utilidades: Queda sin efecto el artículo novena sustituyéndose en la forma siguiente: El treinta y uno de diciembre de cada año se producirá un inventario y balance general y en base al resultado económico del mismo, se distribuirán las ganancias y pérdidas en la proporción siguiente: [Juan José Francisco Coll el dieciocho por ciento; Francisco Manuel Alberto Coll el diecisiete con cincuenta por ciento; Sucesión Carmen P. de Coll el dieciocho por ciento; Luis Bartoletti el die-

ciséis por ciento; Adolfo E. Mosca el diecisiete por ciento; Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti el cuatro con cincuenta por ciento; Luisa Juana Teresa Coll de Mosca el cuatro con cincuenta por ciento; Laureano Alvarez el uno con sesenta por ciento; Julián Villalba el uno con diez por ciento; Pablo Lenas el uno con diez por ciento; Severo López el uno con diez por ciento y Sucesión Celestino Fabián el cero cincuenta por ciento. — Previa a la presente distribución de utilidades entre los socios, en cada ejercicio se separará de ellas el diez por ciento para formar el fondo de Reserva legal establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y además se separará lo que corresponda para constituir la Reserva para cubrir indemnizaciones por daños prevista por la ley once mil seiscientos veintidós. — SEPTIMA: — Derogar el artículo cédulo quinto relativo al arrendamiento de las fincas ubicadas en Animaná, Salta, de común acuerdo de partes de la presente. — D) Los señores comparecientes, ratificando todas las cláusulas del contrato constitutivo con excepción de las modificadas en las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta, novena y décima quinta, incorporan al presente la presente escritura. — Certificamos por los informes expedidos por la Dirección General de Rentas y Municipalidad de la Capital, que se agregan a este contrato de acuerdo a la razón social "José Coll Socio de Responsabilidad Limitada", tiene abocado el impuesto que prescribe la ley número mil ciento noventa y dos de la Provincia hasta el presente año, inclusive y las tasas e impuestos municipales hasta el presente trimestre inclusive. — Leida que les es, ratifican su contenido y la firman como acostumbra haberlo conmutamente con los testigos don Ernesto Campionzo y don Enrique Daniel Gudino, veintidos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura ha sido redactada en ocho páginas fiscales notariales Serie A, numeradas correlativamente desde el veinticuatro mil ochocientos sesenta y nueve al veinticuatro mil ochocientos sesenta y cinco y el presente numerado veinticuatro mil ochocientos sesenta y siete, y figura a la que con el número anterior forma el folio trescientos cincuenta y siete y tres rasgado. Formado — a — puesto — Teresa Villalva. — Entre líneas: Severo López cuatro cuotas de un mil pesos cada una. — Vicente Murga — pasadas ante mí y cuatro. Pablo Lenas el uno con diez por ciento. Todo Vale Luisa Coll de Mosca Carmen Coll de Bartoletti Juan José Coll. — Luis Bartoletti. — Francisco Manuel Coll. — Adolfo E. Mosca Pablo Lenas Laureano Alvarez. — J. Villalba. — S. López. — Brigida S. de Fabián. — Tgo.: Ernesto Campionzo. — Tgo. E. Gudino. — J. A. Herrera. — Está el sello notarial.

e) 21 al 27/6/55

No. — 12509

PRIMER TESTIMONIO. NUMERO DOS-CIENTOS SETENTA Y TRES. PRORROGA DE CONTRATO. En la Ciudad de Salta República Argentina a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco ante mí Arturo Peñalva, escrivano titular del Registro número Diez, y testigos que el final se expresan comparecen: don Juan Ruiz Garcia, casado en

primera mujer con doña Florencia Salas, y don Tadeo García Salas, soltero, ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados, respectivamente, en la calle Florida número doscientos treinta y en calle Veinte de Febrero número setecientos sesenta y tres, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen: Que con fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta, mediante escritura otorgada a fe del escribano autorizante, el compareciente señor Ruiz García y don Florencia Acevedo constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Fiambrería y Despensa El Hogar", con un término de cinco años y de acuerdo a las condiciones que se establecieron en el acta número veintidós mil en el Registro de Comercio al folio cuatrocientos treinta y ocho del libro veinticuatro. Y que, con fecha de hoy, el señor Fernández Acevedo que tenía en la Sociedad un capital de cincuenta mil pesos representados por cincuenta cuotas de mil pesos hizo cesión del mismo a los dos contratantes, en la proporción de diez mil quinientos pesos al señor Ruiz García y treinta y siete mil quinientos pesos al señor García Salas, lo que allí resulta de la escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano autorizante, cuyo testimonio se entregará al Registro Público de Comercio para su inscripción, juntamente con el de la presente escritura, habiendo, como consecuencia de ello, queda incorporado a la Sociedad el Sr. García Salas. Y siguen diciendo los comparecientes: Que venciendo el día quince del corriente, el término de duración de la Sociedad, vienen por la presente a prorrogarlo en la siguiente forma: PRIMERO: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de fiambrería y despensa. SEGUNDO: La Sociedad continuará girando con la denominación de "Fiambrería y Despensa El Hogar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de cinco años contados desde el día quince del corriente. TERCERO: El asiento de la sociedad será en esta ciudad, y su domicilio actual en la calle Florida número doscientos treinta. CUARTO: El capital social es de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos y se suscribe e integra por los socios con sus respectivos patrimonios en la Sociedad, en proporciones iguales o sea treinta y cinco cuotas por un valor total de treinta y siete mil quinientos pesos cada uno. QUINTO: La sociedad será administrada por ambos socios como Gerentes quienes tendrán, indistintamente, su representación y el uso de la firma social en todos sus actos. Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar dadores en pago hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivos; otorgar cartas de pagos y cancelaciones de hipotecas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y

pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, celeros y transferencias girando sobre ellos todo género de libranza, a la orden o al portador de cuentas de cambio, pagarés, giros, vales conformes u otra cualesquiera clase de créditos; firmar letras como aceptantes, girantes en otras especies, aceptar, emitir, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cargo de terceros, pudiendo realizar en fin, todos los actos propios de la administración. — SEXTO: Todos los años, en el mes de julio, se practicará un balance del activo de la sociedad cuyo balance, una vez aprobado, deberá ser firmado por los socios. Si el balance no fuera firmado u observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación, se entenderá que los socios aprueban el mismo. — SEPTIMO: De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se designará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. OCTAVO: Las utilidades realizadas y líquidas que resultan de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporciones iguales, soportándose las pérdidas en igual forma. NOVENO: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo a la afección de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la misma sin el consentimiento del otro socio. — DECIMO: Los socios gozarán de una asignación mensual, en carácter de sueldo, de un mil pesos moneda nacional cada uno que se imputará a gastos generales. DECIMO PRIMERO: La sociedad se disolverá por voluntad de cualquiera de los socios en caso de producirse pérdidas superiores a un diez por ciento del capital invertido. DECIMO SEGUNDO: En cualquier caso que convinieran los socios la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinen en cuanto no contraríen las disposiciones legales y genes. — DECIMO TERCERO: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros arbitradores a quienes componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro en caso de que no se pudieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. DECIMO CUARTO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación de la sociedad en la forma que convinieran el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido. DECIMO QUINTO: En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. — Quedando así concluido este contrato y prorrogada la sociedad de

que se trata, los comparecientes se obligan con arreglo a derecho. Por el certificado de Dirección General de Rentas que se agrega, consta que la sociedad que se proroga por este acto no adeuda suma alguna por actividades lucrativas. En constancia, leída y ratificada la firma como acostumbra hacer para a fe y los testigos doña Julia Torres y Emilio Díaz, vecinos y hábiles a quienes de conocer doy fé. Esta escritura es a a cuatro sellos notariales, unados correlativamente del veintinueve mil setecientos noventa y ocho al veintinueve mil ochocientos uno, sigue a la que, con el número a tercer, termina al folio novecientos dieciséis, doy fé. Sobre borrador: ve una—Prorrogado; e re líneas—Vante—Vaten. J. R. García. — Tadeo García. Tgo: Julia Torres. Tgo: Emilio Díaz. Ante mí: A. PENALVA. Hay un sello. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé. Para el interesado explico este primer testimonio en cuatro sellos numerados sucesivamente del dieciocho mil noventa y dos al dieciocho mil noventa y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PENALVA — Escribano.

e) 21 al 27/6/55.

Nº 12403 — PRORROGA DE LA "COMPANIA INDUSTRIAL MADERERA ARGENTINA" — Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Copia del Acta corriente a fojas 19 del libro DE ACTAS DE LA COMPANIA INDUSTRIAL MADERERA ARGENTINA.

ACTA Nº 35. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron los socios señores MARCOS SINODINOS y HECTOR F. SINODINOS, ambos componentes de la Cia. Industrial Maderera Argentina S. R. Ltda., en Asamblea y de común acuerdo resolvieron lo que a continuación se expresa:

Que de acuerdo a la cláusula 3ª del Contrato Social en cuya cláusula autoriza expresamente la prorrogación de la sociedad "si los socios así lo dispusieran, se conviene su prórroga por otro período de cinco años a contar del primero de Mayo corriente año, sin perjuicio del cambio legal que puede sobrevenir eventualmente a la modificación del capital y parte del articulado del contrato social en vigencia. — No habiendo otro tema que tratar firman la presente acta como constancia. — M. SINODINOS. — H. SINODINOS".

Es copia fiel.

e) 21 al 27/6/55.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 12520 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos dos. — De Cesión de Acciones, Cuotas Capital, de "Casa Bartoletti — Sociedad de Responsabilidad Limitada", incorporación de Socios y nombramiento de Gerentes. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los diez y seis días de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Ricardo E. Usandivaras, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, com-

parecen por sus propios derechos, por una parte y como vendedores y cesionarios los Señores Héctor Angel Bartoletti, argentino, soltero, domiciliado en calle Florida N° 7, y don Narciso Elías casado con doña Blanca Yalade, en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Pleyfredón 532; comparciendo por otra parte como compradores y cesionarios los Señores Néstor Simón Suárez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marcela Monja, domiciliado en Avenida Belgrano N° 624; doña Prudencia La Mata de Díaz, argentina, casada en primeras nupcias con el Señor Ricardo Díaz, domiciliada en calle Pellegrini 237 y el Señor Emilio La Mata, español, casado en segundas nupcias con la señora Elva López Boedo, domiciliado en Pellegrini 237, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fé, y los Señores Héctor Angel Bartoletti y Narciso Elías, dicen: que conjuntamente con don Néstor Simón Suárez, los tres nombrados, con fecha veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pública autorizada por el Escribano don Pedro J. Arandá, constituyeron una Sociedad Comercial bajo la razón social de "Casa Bartoletti — Sociedad de Responsabilidad Limitada" — por el término de cinco años a partir de dicha fecha, para comerciar en el ramo de ferretería en general, armería, bazar, pinturería y renglones afines, así como cualquier otra operación mercantil que los socios resuelvan de común acuerdo, girando con un capital social de Cien mil pesos m/n, aportado por partes iguales de sesenta y cinco mil pesos m/n cada uno de los tres Socios Señores Bartoletti, Suárez y Elías. Dicho contrato, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscribió en el Registro Público de Comercio a folios 134 y 135 asiento 213 del Libro N° 26 de Contratos Sociales. — Que posteriormente por Escritura N° 166 de fecha 17 de Noviembre de 1953, autorizada por el Escribano don José Argentino Herrera, se prorogó la vigencia del Contrato Social por dos años más a contar de la fecha de su vencimiento, inscribiéndose también dicha prórroga a folio 41, asiento 3042 del Libro N° 26 de Contratos Sociales, encontrándose por lo tanto en plena vigencia el referido contrato social e íntegramente dicha sociedad actualmente los tres nombrados socios Señores Héctor Angel Bartoletti, Néstor Simón Suárez y Narciso Elías. — Y los Señores Bartoletti y Elías, continúan diciendo que vienen por este acto a celebrar el presente contrato de cesión y venta de todos sus derechos, acciones y cuotas capital que tienen y les corresponden en Casa Bartoletti "Sociedad de Responsabilidad Limitada" con arreglo a las siguientes cláusulas: PRIMERO: don Narciso Elías vende y transfiere a favor de don Néstor Simón Suárez las cincuenta acciones que tiene y le corresponden en "Casa Bartoletti — S. R. Ltda.", de acuerdo al mencionado contrato social y que representan un valor nominal de Cincuenta mil pesos de acuerdo a dicho contrato y que esta cesión la realiza por el precio total de Ciento Sesenta mil pesos m/n. que es el valor actual resultante de la Capitalización y revaluación operada en los sucesivos ejercicios financieros, balances e inventarios de la Sociedad, el último de los cuales se agrega firmado por las partes a esta escritura como parte integrante de la misma incluyendo en esta cesión y venta la totalidad del activo social, depósitos bancarios, cuentas

a cobrar, mercaderías, muebles, útiles y todos los bienes sociales, derechos y acciones emergentes del contrato y giro social de cualquier naturaleza realizándose esta cesión libre de gravámenes y con arreglo a la ley Nacional N° 11.633, recibiendo en este acto el vendedor don Narciso Elías, de manos del comprador y cesionario don Néstor Simón Suárez, el importe íntegro del precio o sea la suma de ciento sesenta mil pesos m/n, en dinero efectivo, a satisfacción y fé, por cuya causa le otorga carta de pago por el total de dicho precio y le cede y transfiere las mencionadas acciones o s a la totalidad de las que tenía en "Casa Bartoletti — S. R. Ltda.", haciéndose tradición y entrega real de lo vendido y colocand al cesionario don Néstor Simón Suárez en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a dichos derechos y acciones. — SEGUNDO: don Héctor Angel Bartoletti, vende y transfiere a favor de don Emilio La Mata y de doña Prudencia La Mata de Díaz, las cincuenta acciones que tiene y le corresponden en "Casa Bartoletti S. R. Ltda." — de acuerdo al mencionado contrato social y que representan un valor nominal de Cincuenta mil pesos m/n. de acuerdo a dicho contrato y que esta cesión la realiza por el precio total de Doscientos diez mil pesos m/n que es el valor actual resultante de la Capitalización y revaluación operada en los sucesivos ejercicios financieros, balances e inventarios de la Sociedad, el último de los cuales firmado por las partes, se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma incluyendo en esta cesión y venta la totalidad del activo social, depósitos bancarios, cuentas a cobrar mercaderías, muebles, útiles y todos los bienes sociales emergentes del contrato y giro social de cualquier naturaleza, realizándose esta cesión libre de gravámenes y con arreglo a la ley Nacional N° 11.633, recibiendo en este acto el vendedor don Emilio La Mata y doña Prudencia La Mata de Díaz, los respectivos dueños de las acciones o s a la totalidad de las que en "Casa Bartoletti — S. R. Ltda.", ha hecho tradición y entrega real de lo vendido y colocand a los compradores cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a dichos derechos y acciones. — ACEPTACION: don Néstor Simón Suárez expresa que acepta en nombre de la Sociedad de los Señores Emilio La Mata y doña Prudencia La Mata de Díaz en el carácter de socios con todos los derechos que le acuerda el contrato constitutivo de la Sociedad que a su vez los nuevos socios declaran conocer y aceptar, como así las obligaciones que les impone en tal carácter y que emanan de los dos contratos mencionados. Todos los nombrados cesionarios expresan que aceptan la cesión en los términos referidos. — TERCERO: Nombramiento de Gerentes: los Señores Néstor Simón Suárez, Emilio La Mata y doña Prudencia La Mata de Díaz, únicos y actuales socios de "Casa Bartoletti S. R. Ltda.", en tal carácter dan su expresa conformidad a este

contrato en cuanto les concierne, haciéndose cargo todos del activo y pasivo social en las condiciones especificadas en el último balance de la Sociedad, agregado a esta escritura, y continuando el giro social, a cuyo efecto se otorga por este acto gerentes de la Sociedad a los Señores Néstor Simón Suárez y Ricardo Díaz, con las facultades es delegadas para la dirección y administración social en la cláusula de dicho contrato constitutivo de la Sociedad, que se da aquí por reproducido íntegramente, sin perjuicio de las facultades que esa misma escritura les acuerda a los tres socios indicados, ante, los gerentes designados expresan que aceptan la designación en tal carácter de los Señores CUARTO: En este mismo acto, a solicitud de don Néstor Simón Suárez, vende, cede y transfiere a don Emilio La Mata y a doña Prudencia La Mata de Díaz, veinte y cinco acciones de la Sociedad que tiene actualmente en "Casa Bartoletti S. R. Ltda.", que le corresponden de las que se habrían suscripto e integrado al constituirse la Sociedad, y cincuenta que adquirió por este acto por compra a don Narciso Elías, las que representan de acuerdo a dicho contrato un valor nominal de Veinte y cinco mil pesos m/n que realiza esta cesión y venta por el precio de ochenta mil pesos m/n. de cuyo valor legal resulta el valor actual resultante de la Capitalización y revaluación operada en los sucesivos ejercicios financieros de la Sociedad, el último de los cuales como antes se dijo, recibiendo el cesionario don Emilio La Mata y doña Prudencia La Mata de Díaz, el importe íntegro del precio de esta cesión en este acto en dinero efectivo, en mi presencia, doy fé, por lo que se otorga carta de pago y les transfiere libre de gravámenes dichos derechos y acciones haciéndose tradición y entrega real de lo vendido y colocand a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a dichos derechos y acciones. — Los cesionarios expresan que aceptan la cesión hecha a su favor en los términos referidos y hacen constar que de la totalidad de las acciones adquiridas por este acto o sea: cincuenta por cesión que hizo don Héctor Angel Bartoletti y veinte y cinco de don Néstor Simón Suárez, que totalizan Setenta y cinco acciones, de un valor nominal de Setenta y cinco mil pesos, y que de acuerdo a dicho valor actual resultante de la Capitalización y revaluación operada en los sucesivos ejercicios financieros de la Sociedad, balance e inventario, como antes se dijo, representan un valor real de Doscientos sesenta y cinco mil pesos m/n. de los que es el precio acordado por ellas en este acto, por las respectivas diferencias; adquieren en la siguiente proporción: don Emilio La Mata y doña Prudencia La Mata de Díaz, treinta y seis acciones y media que representan un valor real de ciento treinta y dos mil quinientos pesos; don Emilio La Mata y doña Prudencia La Mata de Díaz, treinta y dos mil quinientos pesos m/n. siendo titular y dueño de las otras treinta y cinco acciones de don Néstor Simón Suárez, las que en total representan Doscientos treinta y cinco mil pesos m/n. — QUINTO: Queda incluidas en las cesiones y ventas objeto de este contrato las mencionadas cuotas acumuladas, proporción de reserva y demás bienes sociales que se han ido acumulando. — SEXTO: Los compradores y cesionarios toman expresamente la antigüedad de todo el activo personal a su cargo, a sueldo u honorarios como así también el pago de todos los impuestos

que gravan la actividad social, hasta el año mil novecientos cincuenta y cinco inclusive aportes jubilatorios y Los gastos de escritura y los de su publicidad son a cargo de los compradores y cesionarios. — Redactada en los sellos notariales N° 27322—27323—27324—27325—27326—28256 y 25364. — Previa lectura, ratificación y aceptación del presente contrato lo firman los nombrados otorgantes y el Señor Ricardo Díaz, Gerente designado en este acto, argentino, caudé en primicias nacidas con don Prudencia La Mata de Díaz, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, todo por ante mí y los testigos del acto don Roberto Díaz y don José Guaymás, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fé. — Certifico por el N° 3191, de fecha quince de junio, de corriente año y que se agregó, expedido por el Departamento Judicial de la Dirección General de Inmuebles se acredita que ni "Casa Bartoletti S. R. Ltda. Don Narciso Elías y don Hector Angel Bartoletti, se encuentran inhabilitados. En este estado las partes contratantes antes nombradas, convienen y hacen constar que a) los compradores y cesionarios toman a su cargo todo el activo y pasivo social a la fecha de esta escritura b) el capital adeudado por saldo de precio a don Hector Angel Bartoletti reconocerá un interés del doce por ciento anual, pagadero mensualmente en el domicilio del mismo calle Florida N° 77 de esta ciudad, el impuesto de ley que grava los pagarés librados a su orden por los compradores es a cargo de los mismos— c) Los Señores Héctor Angel Bartoletti y Narciso Elías que dan excusados de toda deuda a Casa Bartoletti S. R. Ltda a la fecha de esta escritura. — Los compradores y cesionarios expresan que aceptan estas condiciones en todos sus términos. Previa nueva lectura y ratificación firman los otorgantes por ante mí y los testigos antes nombrados, doy fé — Sigue a la anterior que termina al folio 465 de mi protocolo. — Raspado: 28864 — Vale. — Fdo. Narciso Elías. — Fdo. Héctor Bartoletti. — Fdo. Emilio La Mata. — Fdo. Prudencia La Mata de Díaz. — Fdo. N. Suárez. R. Díaz. — Tgo. Roberto Díaz. — Tgo. J. J. Guaymás. — Ante mí Ricardo E. Usandivaras.

CONCUERDA con su matriz y expido este primer testimonio, en los sellos fiscales números 17808—17809—17810—17811—17812 y 1 813, en Salta a fecha de su otorgamiento, doy fe.

RICARDO E. USANDIVARAS

Escritano

e) 22 al 28/6/55.

N° 12510 — CESION DE CUOTAS

A los efectos de la Ley Nacional N° 11645 se hace saber que por escritura otorgada con fecha 18 del corriente ante el suscrito Escribano don Florencio Fernández Acevedo cedió a don Juan Ruiz García y a don Tadeo García Salas las cuotas de capital que tenía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "D S Peña y Familia El Hogar", establecida en la ciudad de Salta calle Florida N° 230.

Escritano de Salta.

RICARDO E. USANDIVARAS

Escritano de Salta

e) 21 al 27/6/55.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO
Se hace saber que la sociedad de hecho "ARANCIBIA y GANA", formada por los señores Octavio Arancibia y Eduardo Gana, domiciliados en calle Mendoza N° 419, vendrán al señor ADOLFO ABEL CASTANARES; domiciliado en calle Leguizamón N° 912; el negocio de cimacén por menor sito en esta ciudad calle Deán Funes N° 602, esquina Rivadavia, tomando el adquirente a su cargo el pasivo enunciado: Para oposiciones ley 11.867, en esta Escribanía, calle Mitre 473.

SALTA junio de 1955.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público

e) 15 al 26/6/55.

ASAMBLEAS

ASAMBLEAS

N° 12452 — INGENIO SAN SIDRO SOCIEDAD ANONIMA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos Sociales el Directorio de la Sociedad Ingenio San Sidro Sociedad Anónima, cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en su sede social, Campo Santo, Departamento de General Güemes, de esta Provincia, el día 15 de Julio de 1955 a horas 10, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1° — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario Cuenta de Gastos, Pérdidas y Distribución de Utilidades c

responsable al primer Ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1955.

2° — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente fijación de la remuneración de los Accionistas para firmar el Acta.

NOTA: El depósito de acciones o certificados bancarios para asistir a la Asamblea deberá efectuarse con tres días de anticipación (Art. 11).

SALTA junio 10 de 1955.

e) 10 al 16/6/55.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Señores: Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en los meses de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 2649 del 11/7/44 obligatoria a publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozan de la bonificación establecida por el Decreto N° 1123 del 18 de Abril de 1945.

EL DIRECTOR